



élite

de la Guardia Civil

GUARDIA CIVIL



BOLETÍN INFORMATIVO DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL



**YOHANA,
DELEGADA DE IGC
EN LEÓN**



Campeona del Mundial AITMA Muay Thai, Campeona de España de Bricpol, Miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado



Entrevista con la abogada Nuria Ballester Simo. Despacho Camacho Lozano Abogados S.L.



IGC FIRMA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SINDICATO DE POLICIA (ALTERNATIVA SINDICAL DE POLICIA) ASP



Miembros de la Junta Directiva Nacional visitaron delegaciones de Canarias de IGC

Sumario

22

IGC FIRMA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SINDICATO DE POLICIA (ALTERNATIVA SINDICAL DE POLICÍA) ASP



31

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL VISITARON DELEGACIONES DE CANARIAS DE IGC



45

PLATAFORMA PROFESIONAL DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ADUANERA (PPFCPSVA) (Parte I)



EDITORIAL	3
■ YOHANA. DELEGADA DE IGC EN LEÓN	13
■ SEGURIDAD Y TURISMO DE CALIDAD	20
■ IGC FIRMA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SINDICATO DE POLICIA (ALTERNATIVA SINDICAL DE POLICÍA) ASP....	22
■ ENTREVISTA CON LA ABOGADA NURIA BALLESTER SIMO. DESPACHO CAMACHO LOZANO ABOGADOS S.L.....	25
■ MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL VISITARON DELEGACIONES DE CANARIAS DE IGC	31
■ NO ESTÁS SOLO	41
■ PLATAFORMA PROFESIONAL DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ADUANERA (PPFCPSVA), (PARTE I) 45	
■ ¿QUE PUEDO VOTAR TAMBIÉN POR CORREO EN LAS ELECCIONES AL CONSEJO?.....	63
■ LOS ACCIDENTES CON VEHÍCULOS OFICIALES, NO SON SIEMPRE CONSECUENCIA DE UNA NEGLIGENCIA PROFESIONAL	69
■ PÉRDIDA DE CONDICIONES PSICOFÍSICAS	83
■ SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN HORARIO DE SERVICIO.....	87
■ INSTANCIA SOLICITANDO ADECUACIÓN DEL SERVICIO PARA CONCILIACIÓN FAMILIAR	91
■ CON MUY POCO, PUEDES AYUDAR MUCHO	95
■ RESUMEN REGULACIÓN PABELLONES GUARDIA CIVIL	109



EDITA: IGC - Independientes de la Guardia Civil
27500 Chantada (Lugo) - Apartado de Correos, n.º 3
Tlfno.: 670 51 94 53 - Fax: 982 88 11 80
E-mail: oficina@igcprofesional.es
Web: www.igcprofesional.org

COORDINACIÓN Y PUBLICIDAD:
Belis Vica, S. L.
C/ General Oraá, n.º 70 - 28006 MADRID
Tlfno.: 91 745 00 27 - Fax: 91 411 08 16 -
E-mail: belisv@bvsl.es - [élite@igcprofesional.es](mailto:elite@igcprofesional.es)

IMPRENTA: ORYMU-GRAPHICS ARTS
DEPÓSITO LEGAL: B-42829-2004

La dirección de la revista no se hace responsable de los artículos y/o de las opiniones contenidas en los mismos



INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL -IGC-

APDO. CORREOS Nº 3 - 27500 CHANTADA (LUGO)

WEB: www.igcprofesional.es

E-MAIL: oficina@igcprofesional.es

TELÉFONO: 670 51 94 53 / FAX: 982 881 180

Editorial

EL SUICIDIO EN LA GUARDIA CIVIL



De siempre en la historia hemos asistido a suicidios de personas, aunque en periodos de guerra o hambruna, la supervivencia o la posibilidad de morir en el campo de batalla o asaltos de ciudades, deberían aplacar esos instintos inherentes, pero profundos, del ser humano.

Cuando vemos en televisión programas de gran audiencia, con interlocutores médicos e investigadores que, nos aseguran la inmortalidad del ser humano en tan sólo tres déca-

das, uno ya no sabe si creérselo, aunque sea en tres siglos, más que en tres décadas, o pensar que estamos asistiendo a los preludios de la plaga de los siglos venideros, cuando alcanzada la casi inmortalidad, si no es por accidente, el ser humano decida poner fin a su vida, hartado ya de padecerla, o simplemente cansado de vivir.

De todo nos cansamos, de todo nos saturamos, de todo se cansan hasta los ricos, de serlo también.



Pero vamos a entrar en el asunto, en este que nos invade ahora en la Guardia Civil, la nueva modalidad de poner fin a la vida, cuando se es guardia civil, y no se debe estar a gusto o conforme, cuando echa mano a la pistola, ya sea hombre o mujer, o conduce en sentido contrario hasta el choque que le produce la muerte, que también hemos asistido a uno de esos episodios, o se inventa otra forma de morir, cuando uno lo quiere.

Algo debe estar pasando, y ahora más que antes, para que estemos asistiendo a suicidios de guardias civiles, con casi tanta frecuencia como los episodios de asesinatos de mujeres a manos de su pareja, y eso que los guardias civiles no pasan de 80.000 efectivos, contando los que están en Reserva.

Y a mi que todo esto me da mala espina, como también me la da que no se haga un estudio posterior pormenorizado, tras el óbito, de las causas coadyuvantes que han podido sucederse en ese guardia civil, ya sea hombre o mujer, para que llegue nada

menos, a ese extremo, siendo como es por lo normal, persona equilibrada, con conocimientos culturales y profesionales elevados, acostumbrada a las relaciones sociales, y sin embargo cae en ese abismo, casi sin que nadie se de cuenta.

He repetido muchas veces, aquel prefacio del sociólogo Salvador Giner, de que, *“la injusticia no existe, sino se toma conciencia de ella”*, y me pregunto ahora, acaso los guardias civiles han empezado a despertar en ellos, ese sentimiento de injusticia y desigualdad, cuando antes no eran capaces, porque se creían y aceptaban todo aquello que viniera de sus superiores, de la Institución o el Régimen, y ahora, con más capacidades intelectuales y culturales, empiezan a sufrir por lo que antes no sufrían, y, que se resume en el dicho popular, *“ojos que no ven, corazón que no siente”*.

No, *—si se suicidan por problemas familiares, económicos, relaciones sociales, y por lo que menos se suicidan es por una depresión consecuencia del desempeño de su profesión—*.

Y yo que no me lo creo, o me lo creo a medias, porque el trabajo es el pilar fundamental en la vida de una persona, no sólo porque en torno a él se desenvuelve el resto del tiempo, todo gira ante esa primera obligación, –el trabajo todo lo condiciona–, sino porque también trabajando, se producen los mayores factores alienadores de la mente humana, presión, crítica, engaño, injusticia, desigualdad, malos modos, horarios fuera de lo común, –que no se si me levanto de noche o de día–, –o si estoy durmiendo la siesta porque entro a trabajar–, –si tengo hambre, o ya comí, o debo comer, si he llevado a la mujer y a los niños al médico, o si los he recogido, o si no me llega el sueldo, ¿qué hago?, si no me puedo endeudar más–.

–Que me ha dicho el jefe que me va a corregir mis infracciones, que no soy bueno trabajando, que no le caigo bien, que tiene armas para combatir mi indisciplina, que el compañero va por detrás haciéndome de menos, para sobresalir él y ganarse el favor

del jefe, que estoy en morosos y soy guardia civil, qué vergüenza siento, que me va explotar la cabeza, o me la exploto yo, y san se acabó–.

Pues no sé si será así, o si en algún caso eso también influye, pero por propia lógica se deduce, que algo de eso, cuando menos, también contribuirá.

Y, ¿vamos a poder hacer algo?, o no merece la pena, salvar también al ser humano guardia civil, de un final tan execrable, o vamos a renunciar a intentar paliar cuando menos el problema, sino a extinguirlo.

Bueno será ir estudiando con detalle los casos, porque me temo que conforme las sociedades sean más avanzadas, los males que nos aquejarán serán de este tipo, de los que llevan al hundimiento moral, hasta el punto de no desear seguir viviendo.

REDACCIÓN IGC



YOHANA. DELEGADA DE IGC EN LEÓN



Expresé escuetamente su historial profesional y procedencia, estudios, aficiones, etc.

Seguridad Ciudadana en Alicante (Compañía de Calpe) y León, PJ en Jávea (Alicante) Fiscal en el Puerto de Barcelona.

Post Grado de Psicología especializado en víctimas de violencia de género y menores por la Universidad de Valencia.-

Nací en Gijón, pero me crié entre León y Gijón porque mis padres son de León.-

Los deportes en general, sintiendo especial atracción por los de contacto.

Como Delegada de León de IGC, nos gustaría conocer lo que para usted marca

la diferencia con respecto a otras asociaciones.

El trato humano y cercano que tienen, no ser un "palito" más.

¿Está contenta en su actual destino?

No

¿Qué destino le gustaría?

En un GRS o PJ.

¿Cree que la mujer está plenamente integrada en la Guardia Civil?

Si, ahora ya si.

¿Qué tiene de especial ser mujer en la Guardia Civil?



Nada, quizás más desventajas que ventajas, ya que en algún momento de nuestra carrera hemos tenido que demostrar más que algún hombre por el simple hecho de ser mujeres.

¿Piensa promocionarse en la Guardia Civil con ascensos o con la realización del algún curso?

Si, en cuanto tenga un poco de tiempo entre mis competiciones quería realizar el curso del GRS o Policía Judicial

¿Qué ve de bueno, menos bueno o malo en el actual sistema de naturaleza militar que rige la Guardia Civil?

Al fin y al cabo, en todos los trabajos aunque sean civiles hay que seguir unas pautas y unas normas con las personas de rango superior al nuestro, yo llego a mi trabajo y digo "a la orden", y otra persona civil dice "Buenos días Don..., su agenda para hoy es..."

Si es cierto y no es justo, que en algunas ocasiones sólo por el hecho de ser Suboficiales u Oficiales se creen en poder de la

verdad absoluta, y eso no es así, gracias a Dios no podemos juzgar a todo el mundo igual, pero el respeto y la admiración se la gana "la persona, no los galones".

¿Cree qué estamos mal pagados?

Por supuesto que si, no es justo que nosotros arriesguemos nuestras vidas al igual que otros cuerpos policiales y no sea valorado.

¿Se siente orgullosa o al menos satisfecha por haber elegido esta profesión?

Si, sin duda alguna. Adoro mi trabajo.

¿Es factible desarrollar la personalidad en la Guardia Civil y tener actividades extra profesionales que enriquezcan la vida de una persona y le den mayor felicidad?

Sólo puedo hablar en mi caso particular, y la verdad que no mucho. Al trabajar a turnos y no tener rutina para un deportista como yo es muy difícil conseguir objetivos, y aún así lo he ido haciendo, pero he tenido que sacrificar mucho por el camino.

¿Tiene mayor obligaciones una mujer guardia civil casada y con hijos que el hombre guardia civil?

No lo sé, no soy madre.

Sabemos que usted es una campeona en un arte marcial de las más exigentes en fuerza y riesgo de lesión. Al practicar este deporte, ¿en qué o dónde encuentra la mayor satisfacción?

(Sonríe). A mi particularmente mi deporte me aporta mucho, tanto mental como físico, cuando después de todo lo que sufro obtengo resultados...

Ahí es donde esta la satisfacción...

¿Qué opina del Plan de Formación conocido como Patio, para al menos dar unas nociones de intervención ante la agresividad de un delincuente o ante una detención?

Bueno... soy monitora patio, esta bien estructurado pero es escaso, no se puede pedir a los compañeros que realizando Defensa Personal 3 días cada seis meses pue-

dan desarrollar atributos, debería ser una formación más continuada.-

¿Se puede detener a quien se resiste golpeando, sin producirle lesión?

No, cuando alguien se resiste es muy difícil no usar algo de fuerza para realizar la detención, si es cierto que intentamos que sea la mínima e imprescindible, pero "milagros" no hacemos.

¿Cree que su actividad en la asociación profesional Independientes de la Guardia Civil IGC, complementará su actividad profesional y la enriquecerá?

Espero que si, la verdad que tengo a mi lado un equipo de trabajo excepcional, es cierto que hasta el momento no he podido aportar mucho a la asociación debido a mi agenda, pero poco a poco me sincronizaré con todos.

Usted puede ser Vocal en el Consejo de la Guardia Civil por ir en la lista de cara a las próximas elecciones al Consejo, ¿Está plenamente convencida de quererlo?

Si! (se ríe), vamos a por ello!



Yohanna



Campeona del Mundial AITMA Muay Thai
Campeona de España de Bricpol
Miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado



Alonso

Yohanna Alonso, "La leona", es la actual Campeona del mundo AITMA Muay Thai, el arte marcial tailandés por excelencia. Además, Yohanna es titulada en otras 7 artes marciales desde hace más de 16 años, mientras trabaja para el estado como Guardia Civil. Gracias a su título en un postgrado de psicología especializada en violencia de género, es la encargada de ayudar a las mujeres maltratadas en la Comandancia de León.

En el año 2016 los éxitos empezaron a ponerla en el primer plano nacional con el subcampeonato del Mundo de Muay Thai en Tailandia y la inclusión en el Hall of Fame de las Artes Marciales en Italia, donde además fue nombrada Caballero del Deporte por la Orden Nacional. En Noviembre, fue también premiada como una de las mejores 300 artistas marciales del mundo en 2016.

Con 21 victorias en 31 peleas Yohanna es el principal referente española de un deporte que según la federación española de Muay Thai ha crecido un 60% en los últimos 10 años en nuestro país. Es Khan 6 de la Association Institute of Thai Martial Arts, y además de Sub Campeona del Mundo de Muay Thai, Sub Campeona del Campeonato Ibérico.

Yohanna también es luchadora MASL, es cinturón azul de Jiu Jitsu, instructora avanzada de Jeet Kuned Do, cinturón negro 1er Dan y entrenadora Nacional de Krav Maga.

Delegada para la mujer en España de la Asociación de Defensa Personal Costa Blanca, Yohanna es coreógrafa de cine de acción y artes marciales y participa como actriz en el cortometraje 'Nueva Carne', dirigido por José L. Vicedo y rodado en Ciudad de la Luz, Alicante 2012.

En Enero de 2017 reibió el premio a la «Mejor competidora del año» en la Gala Deporte y Salud de Miranda de Ebro y en Marzo de este mismo año se proclamó Campeona del Mundo en Tailandia.



www.yohannaalonso.com

10.000 seguidores en Redes Sociales
@yohannaalonso13



IGC FIRMA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL SINDICATO DE POLICIA (ALTERNATIVA SINDICAL DE POLICÍA) ASP



Presidente de ASP D. Gabriel Retamar y Presidente de IGC D. Joaquín Parra.

El pasado 8 de abril de 2017 se firmó por parte de los dirigentes del sindicato de policía nacional Alternativa Sindical de Policía (ASP) y la asociación profesional de la Guardia Civil, Independientes de la Guardia Civil (IGC), un convenio de colaboración y hermanamiento de las dos organizaciones profesionales.

Bajo la premisa de la independencia de ambos colectivos, se concretaron los aspectos

de colaboración en el ámbito de la formación, lo que se traduce en la realización de cursos formativos para guardias civiles y policías nacionales en condiciones de igualdad, facilitando ambas organizaciones los medios disponibles con estos fines.

El convenio de colaboración incluye la manifestación voluntaria de ambas organizaciones para no vincularse, ni comprometerse con sindicatos de clase, ni de funcionarios, ni



Presidente de ASP D. Gabriel Retamar; Presidente de IGC D. Joaquín Parra, Vicepresidente de IGC D. Antonio Ramírez y la Directiva de AESFAS.

con cualquier otro sindicato de policía nacional, en el caso de IGC, o asociación profesional de la Guardia Civil, en el caso de ASP, distinta a las organizaciones firmantes.

Las relaciones con los partidos políticos quedan exclusivamente en el ámbito de lo profesional, sin que puedan orientarse acciones, expresiones o reivindicaciones a favor o en contra de cualquiera de estas opciones, bajo la premisa de neutralidad en el ámbito de lo político y sindical.

Las organizaciones profesionales de ambos Cuerpos de Policía se comprometen a prestarse apoyo mutuo en el ámbito de las reivindicaciones profesionales, dentro de los límites del ordenamiento jurídico, y de la promoción de los derechos económicos y sociales.

El convenio promovido tras cinco años de buenas relaciones, fue facilitado por la intervención del Vicepresidente Nacional de IGC, el Guardia Civil destinado en Tudela (Navarra)

Antonio Ramírez, y del Secretario General de ASP, el Subinspector de Policía Nacional Gabriel Retamar, destinado en el aeropuerto Adolfo Suárez Madrid Barajas.

Dicho acuerdo fue igualmente suscrito por el Presidente Nacional de Independientes de la Guardia Civil (IGC) Sargento de Policía Judicial de Tafalla (Navarra), Joaquín Parra.

El acuerdo enmarcado en el seno de las relaciones profesionales entre funcionarios de Policía, no impide la independencia de ambos colectivos profesionales, y de las relaciones institucionales con cualquier grupo social, económico o político que favorezcan el logro de los fines de ambas organizaciones profesionales, y que no pongan en riesgo la plenitud de soberanía en las decisiones adoptadas por los órganos sociales y de representación democrática del sindicato de policía y de la asociación profesional de la Guardia Civil.

El acuerdo fue bien recibido por muchos de los Delegados y representantes de Inde-

pendientes de la Guardia Civil (IGC), por consumir en el papel lo que era desde tiempo atrás un hecho constado que ponía en evidencia las buenas relaciones, y de hermandad entre funcionarios de ambos Cuerpos.

El acto de la firma se produjo bajo la presencia de Javier Conejero, en representación de la Asociación Española de Funcionarios (AESFAS), en la que se integran ambas organizaciones para recibir servicios y prestaciones con los beneficios de contratación, a través de la mayoritaria organización de funcionarios y jubilados funciona-

rios de España, con más de un millón de afiliados.

De dicho acuerdo se dio traslado al Secretario Nacional de Independientes de la Guardia Civil (IGC), el Cabo 1º del Subsector de Tráfico de Ourense, José Luis Otero, como legal depositario y fedatario de la asociación profesional, teniendo una vigencia indefinida, salvo acuerdo futuro en contrario del órgano soberano de la asociación, constituido por su Asamblea General de socios.

REDACCIÓN



ENTREVISTA CON LA ABOGADA NURIA BALLESTER SIMO. DESPACHO CAMACHO LOZANO ABOGADOS S.L.



Empezando por la izquierda: “Delegado de IGC D. Andrés Fernández Torres, abogados Nuria Ballester Simó y Sergio Camacho Bascuñana.

Se incorpora a la defensa y representación de nuestros asociados el despacho Camacho Lozano Abogados SL, con sede en Málaga, Madrid y Valencia, si bien su ámbito de colaboración en esta etapa de inicio se realizará en las provincias de Málaga, Almería y Córdoba.

Despacho multidisciplinar que abarca todas las áreas del derecho, bajo la dirección jurídica de su titular Sergio Camacho Bascuñana, y el trabajo de sus seis colaboradores, en el que se consigue una visión dinámica e integral del derecho. Profesionales de

amplia experiencia cuya prioridad es, que los clientes gocen de una atención personalizada y una defensa de especialidad que les permita garantizar la totalidad de sus derechos.

La persona de contacto de este despacho es la Abogada Nuria Ballester Simó, quien junto con los también Abogados Sergio Camacho Bascuñana –titular del despacho- y Juan Gabriel Guerra Gil formarán el equipo de trabajo con la Asociación.



¿Cómo nace la posibilidad de colaborar con esta Asociación?

La idea de colaborar con la Asociación sigue la línea de este despacho que desde sus inicios ha buscado la colaboración y desarrollo de servicios profesionales no sólo a particulares y empresas, sino también lograr una labor social colaborando con entidades sin ánimo de lucro, asociaciones...de tal forma que hasta la fecha mantenemos convenios de colaboración suscritos con escuelas deportivas, asociación de lesionados medulares (Aspaym), sindicatos..

Y así, de la mano de la compañera M^a Luisa Gustos, Abogada de IGC en Valencia, tuvimos la oportunidad de conocer a Fernando García, Vocal de los Servicios Jurídicos de esta Asociación y tomar contacto con ella, ofreciéndonos esta posibilidad y su colaboración y ayuda.

¿Qué servicios profesionales pueden ofrecer a los Asociados?

Centrándonos en la problemática que los asociados presenten en relación con el ejercicio de sus funciones públicas, el formar parte de un despacho multidisciplinar nos

permite ofrecer cobertura jurídica y no jurídica no sólo en ese aspecto, sino también en los diversos problemas que tanto asociados

como familiares puedan encontrarse en el día a día.

Conocimiento del derecho y experiencia de más de 20 años en solucionar conflictos tanto a nivel extrajudicial como judicial con cobertura en todos los órdenes jurisdiccionales (civil, mercantil, penal, laboral y contencioso-administrativo), que nos permiten ofrecerles un asesoramiento y cobertura jurídica integral de los problemas que puedan encontrarse: accidentes de tráfico, incapacidades, herencias, reclamaciones bancarias, denuncias, accidentes laborales, reclamaciones de daños por mala praxis médica, seguros....

¿Cómo contemplan el crecimiento de la Asociación y en qué pueden contribuir?

Vamos viendo con agrado como la presencia de esta Asociación en la Guardia Civil va en aumento y se consolida, así nos lo transmitió Andrés Fernández, Delegado de la Asociación en Málaga, con quien tuvimos oportunidad de cambiar impresiones y comentar las necesidades de protección que en sus funciones de Guardia Civil precisan, con riesgo de importantes sanciones que no sólo les perjudican a nivel personal sino en su carrera profesional.

Por ello, el plan de trabajo que tenemos en proyecto con la Asociación abarca no sólo los

ya comentados servicios jurídicos, sino también la posibilidad de realizar talleres informativos sobre cuestiones que vayan planteándose desde el propio cuerpo de la Guardia Civil o cursos de formación para los asociados, que les permitan estar informados y preparados para afrontar situaciones de conflicto, y al mismo tiempo contribuyan a mantener un conocimiento real de éstas, para avanzar y lograr la mejor defensa de sus intereses.

¿Qué estructura tienen para materializar esta relación profesional?

Como ya hemos avanzado, soy la profesional con quien podrán contactar los Asociados, y con el fin de facilitar al máximo la comunicación dado que somos concedores y conscientes de la urgencia y malestar que generan los conflictos, podrán hacerlo vía telefónica, móvil o a través de correo electrónico que a continuación facilitamos, así como de forma presencial en la sede de Málaga o vía skype.

Nuria Ballester Simó
Abogada CAMACHO LOZANO
ABOGADOS SL
Calle Alameda Principal 44-4º derecha
Málaga
Tfno. 952 217 950// 629 661 156
Mail: derechosdedanos@cmlzabogados.com

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL VISITARON DELEGACIONES DE CANARIAS DE IGC



Delegado de IGC en Las Palmas Carmelo García Mendoza, Vocal IGC Fernando Garcia Garcia, Viceconsejero de la Presidencia del Gobierno de Canarias Jose Miguel Barragán, Exvocal de IGC Donato Ramos díaz, Presidente IGC Joaquín Parra Cerezo.

Las Delegaciones de Canarias de IGC junto al Vocal Jurídico y Presidente Nacional visitaron en Tenerife al consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, José Miguel Barragán.

31

El pasado mes de febrero de 2017 se desplazaron desde Valencia a Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, el Vocal Jurídico Fernando y el Presidente nacional Joaquín Parra, para visitar y escuchar las reivindicaciones de socios y representantes en esa Comunidad de la asociación pro-

fesional INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL *IGC*, centrándose principalmente en asuntos de tipo disciplinario, en relación a las sanciones sufridas por los guardias civiles de distintos empleos, y el asesoramiento jurídico de los Letrados que para la asociación presentan sus servicios.



El delegado de las Palmas, Guardia Civil Motorista de Tráfico expresó que existían determinadas dependencias del Destacamento de Tráfico en el que presta servicio, que permanecen cerradas cuando no ésta en ellas el Jefe del Destacamento, aún cuando deberían ser de uso común para los guardias civiles que prestan servicio, incluidas zonas de aseos.

Las relaciones que IGC mantiene con el Gobierno de Canarias desde hace décadas, facilitaron la reunión con el Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, el Sr. José Miguel Barragán que en un clima de cordialidad favoreció la escucha de las necesidades de los guardias civiles en la Comunidad, al tiempo que la asociación profesional INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL *IGC* le ofrecía su colaboración para mejorar en lo posible las relaciones de la totalidad de la Institución de la Guardia Civil, por medio de sus afiliados, con los ciudadanos canarios.

La existencia de la Policía Canaria y la Junta Local de Seguridad fueron igualmente referenciados en las conversaciones mante-

nidas, expresando el Consejero y número dos del Gobierno de Canarias Sr. Barragán que tenían plena confianza en la fluidez de las comunicaciones con las Jefaturas de las Comandancias de la Guardia Civil de las dos provincias, y con la Jefatura de la Zona de Canarias de la Guardia Civil, en temas relacionados con la delincuencia común y el terrorismo, si bien le gustaría mantener esa misma fluidez en informaciones relacionadas con el flujo de capitales extranjeros y nacionales hacía inversiones en zonas turísticas, que pudieran tener su origen en actividades delictivas de grupos u organizaciones criminales, y pudieran verse implicados indirectamente ediles u organismos públicos, sin desearlo, en este tipo de acciones delictivas, por ser desconocedores de esas circunstancias, y aún de no tener conocimiento, ni voluntad ilícita, pudieran verse mezclados en investigaciones de blanqueo de capitales o de otro tipo. Manifestando el rechazo absoluto del Gobierno de Canarias a cualquier forma de corrupción.

Se le informó por IGC que ese tipo de investigaciones requieren con carácter previo de informes patrimoniales que suele facilitar

principalmente la Agencia Tributaria dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda. Existiendo un órgano que actúa de comunicación de operativas sospechosas por indicio (art. 18 de la Ley 10/2010).

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2010, los sujetos obligados, entidades bancarias o financieras, notarios, entre otros, comunicarán por iniciativa propia, al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias cualquier hecho u operación, incluso la mera tentativa, respecto al que, tras el examen especial exista indicio o certeza de que está relacionado con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

Por lo que desde IGC se le manifestó que deberían establecerse las relaciones institucionales mediante convenio de colaboración con el SEPBLAC estableciendo en un Punto Neutro los enlaces entre ambas Instituciones para que el Gobierno de Canarias sea informado de esas actividades de riesgo, e igualmente requiera la información oportuna ante la sospecha de una actividad de blanqueo de capitales.

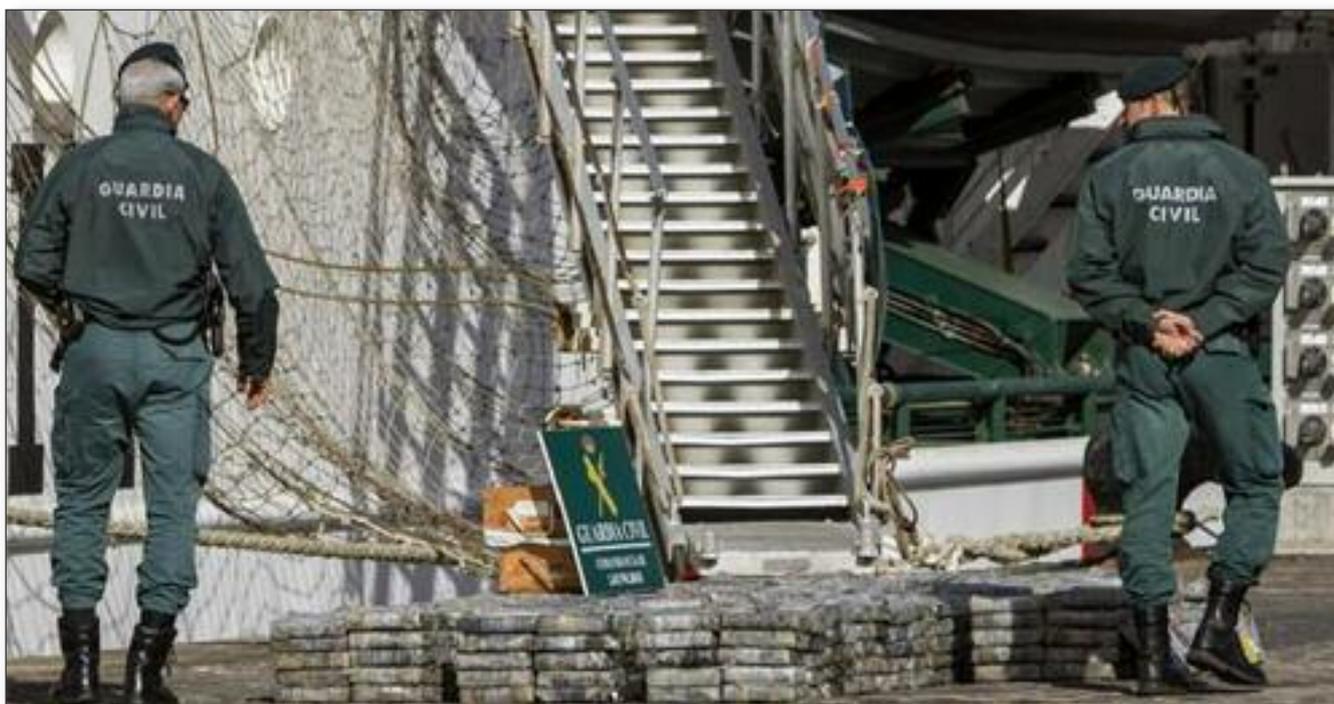
Se especuló con la posibilidad de que otras Comunidades Autónomas tuvieran ya esa relación institucionalizada, en prevención del blanqueo de capitales, pudiendo servir de referencia.

La asociación profesional IGC se ofreció a colaborar con el Gobierno de Canarias en la realización de actividades compatibles con los fines de la misma, y con las demandas de la sociedad, mediante seminarios y cursillos dirigidos a ciudadanos en general, y a Cuerpos de Policía o funcionarios en particular, aportando el potencial de los conocimientos de sus afiliados, personas, entidades u organismos con los que comparten intereses y fines comunes.

La oferta tuvo acogida por parte del Consejero Sr. Barragán comprometiéndose a mandarlo estudiar a personal funcionario adscrito a su departamento, para establecer su viabilidad y su ajuste legal, llevándolo a efecto de ser posible, junto con otros proyectos de su organismo.

La fructífera reunión llegó a su fin en el mismo clima de cordialidad y amistad en el que se había comenzado, deseando que se





sucedieran por ambas partes reuniones más periódicas.

LAS PRÓXIMAS ELECCIONES AL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL

Fue este otro de los temas importantes que se trataron en las reuniones entre los dirigentes nacionales y regionales de Independientes de la Guardia Civil IGC, por lo que las Delegaciones de Canarias definieron la forma de llevar a cabo la función comunicativa y las previsiones económicas de financiación para poder competir en condiciones dignas, con el resto de asociaciones profesionales concurrentes al proceso electoral.

Se marcaron las pautas y el mensaje a transmitir a los guardias civiles afiliados, y no afiliados, destacando el característico de ser organización independiente no vinculada directa o indirectamente a ningún partido político o sindicato, sin perjuicio de mantener relaciones institucionales en aquellos aspectos comunes o intereses compartidos, sin que ello suponga contraer

deudas morales o sometimiento alguno, orientando el mensaje de la asociación a conseguir progresos económicos y sociales en la Guardia Civil, reduciendo las desigualdades y las situación de injusticia cuando se produzcan.

La desaparición de la jurisdicción militar integrada por miembros del Cuerpo Jurídico Militar y por Jueces Legos, esto es, mandos de la Guardia Civil integrantes de los Tribunales Militares en su labor de administrar justicia, siendo sustituidos por jueces de carrera judicial comunes, al igual que el resto de jurisdicciones civiles, contenciosa administrativa, social o penal.

El Cuerpo Jurídico Militar integraría únicamente las asesorías jurídicas de los órganos administrativos.

Favorecer una nueva legislación que garantice penas e inhabilitación para asesores jurídicos que actuando de propia iniciativa, informen resoluciones injustas a sabiendas, siendo juzgadas sus actuaciones y resoluciones, por jueces ordinarios.

Todo esto en el ámbito de la Justicia.

Se coincidió en que los viajes a la península con cargo al Estado deben estar garantizados siempre, como forma de pago en especie que palle la desventaja de vivir en islas, a larga distancia del resto de Comunidades de nuestro país y de Europa.

Más personal que permitan cubrir el catálogo de las Unidades, y el regreso a Canarias del gran número de guardias civiles canarios que se ven en la obligación de prestar servicio fuera de la Comunidad, deben ser reivindicaciones básicas.

Se valoró como enriquecimiento de la asociación, el hecho de que se hayan incorporado guardias civiles de edad madura, pero relativamente jóvenes, con unos conocimientos profesionales y culturales que favorecerán el crecimiento de la asociación, y supondrá estar bien representados por per-

sonas con capacidad comunicativa y capaces de generar opinión pública favorable, además de integrar cada vez más a un mayor número de guardias civiles en nuestra asociación IGC.

La buena prestación del servicio jurídico con todo cubierto y sin gasto para el afiliado, el pago de las sanciones, incluso las de mayor duración, y la pronta tramitación de las instancias, recursos, u otros servicios, debe ser factor diferenciador positivo sobre el resto de asociaciones.

Se dio por finalizada la visita que se consideró muy constructiva por ambos grupos de dirigentes de la asociación, el nacional y el de Canarias, quedando en trabajar en el cumplimiento de los objetivos, sin prisa pero sin pausa, y sin renunciar a nada.

Redacción.

NO ESTÁS SOL@



“No estás sol@” directa y contundente la frase, intención clara de apoyo, respaldo, y amparo que viste o es afecto a un proyecto de IGC.

Programa que defiende al afiliado del antagonismo forzoso, o reverso sometido y conceptuado como la indefensión más absoluta ante casos de flagrante abuso por razón de cargo.

Los responsables de los hechos punibles, obligan a IGC a ir un paso por delante, para contrarrestar los efectos provocados por quie-

nes no son más que elementos que tergiversan, o no comprenden el sentido del término “subordinado”.

Superiores que atentan contra las libertades y derechos del Guardia Civil afiliado, vulnerable este último en el sentido más estricto de la palabra.

¿POR QUÉ SE CONSTITUYE, NO ESTÁS SOLO?

Desde la Secretaría Jurídica de nuestra asociación I.G.C. se explica el origen y fun-

cionamiento del proyecto el cual tuvo su origen en un angustioso caso de desesperación de una compañera ante no sólo las hostilidades que venía sufriendo por parte de su inmediato superior, llegando a incoarle hasta tres procedimientos disciplinarios, por cierto, todos archivados, y que a día de hoy tras la mediación de los servicios jurídicos de esta asociación, existen diligencias abiertas en las que este mando, dador de los partes disciplinarios, figura en calidad de investigado.

Mientras tanto ante los propios superiores de ambos parece no haber pasado nada, no teniéndose constancia de la incoación oficial de ningún procedimiento interno por estos hechos.

Si fue duro para esta secretaría el conocer la dura situación por la que pasaba la compañera ante la aparente pasividad de la escala de mando, más duro fue el aluvión de compañeros a nivel nacional que nos llegaban en tan sangrantes situaciones.

¿QUÉ OFRECE LA PLATAFORMA?

Actualmente desde los servicios jurídicos de IGC se está dando cobertura jurídica a compañeros de las escalas de cabos y guardias, suboficiales y oficiales, a los cuales se les presta asesoría legal desde el primer momento que esta asociación tiene conocimiento de su situación así como apoyo psicológico contando en sus filas con abogados especializados en materia militar y penal así como psicólogos de reconocido prestigio nacional para una atención precoz y efectiva.

¿QUIÉNES COMPONEN LA PLATAFORMA?

No estas sol@ está trabajando en estrecha colaboración con el sindicato del Cuerpo Nacional de Policía ASP (Alternativa Sindical de Policía), con el cual IGC está estrechamente ligados en proyectos comunes que puedan proporcionar el apoyo al compañero y canalizar la ayuda al mismo tanto en la prevención de suicidios como en la respuesta sanitaria y jurídica con los más prestigiosos profesionales tanto de la psicología como del derecho en toda la geografía nacional.

¿CÓMO TRABAJA LA PLATAFORMA?

No estas sol@ por su sensibilidad permite la inmediatez de asistencia del asociado, en el momento que se tiene constancia de que un asociad@ precisa nuestra ayuda el servicio jurídico de la asociación pone a su disposición todo el equipo de abogados y psicólogos que comienzan a trabajar de inmediato en las medidas cautelares y de prevención así como la incoación de acciones legales en defensa del perjudicado.

¿CÓMO CONTACTAR CON LA PLATAFORMA?

A través de la propia delegación provincial del asociado o remitiendo un correo electrónico a juridico@igcprofesional.es o no-estas-sol@igcprofesional.es así como en caso de urgencia llamando al teléfono 615 456 116.

XAVIER EGUIGUREN



PLATAFORMA PROFESIONAL DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ADUANERA (PPFCSVA) (Parte I)



Pamplona (Navarra) a 31 de marzo de 2017.

NACIMIENTO DE LA PLATAFORMA

Nos remontamos al 31 de mayo de 2016, en un hotel de la localidad Navarra de Orkoien, donde tras ser invitados por un sindicato a las “II Jornadas Intersindicales”, se exponen unas circunstancias y carencias legales y normativas del marco jurídico actual que afectan directamente a todos los que componen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que hacen necesario

y urgente una toma de decisiones, tanto políticas como internas, para la creación, modificación o incluso supresión de las mismas. Para ello se convocan una serie de reuniones posteriores que darán finalmente forma a la Plataforma Profesional de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Vigilancia Aduanera (PPFCSVA), no sin antes sufrir contratiempos, obstáculos y ataques felizmente resueltos.

Dentro del marco de colaboración y comunicación con otras Asociaciones y Sindicatos Policiales, IGC, con su Vicepresidente Nacional y su Delegado Territorial en Navarra, toman las riendas de la representación dentro



de ese interesante proyecto que busca la protección de todos los agentes de la autoridad, sin mirar su representación geográfica, color de uniforme o marca en su hombrera, por fin, algo común y para todos.

El debate creado por los presentes encauzaba lo tratado hacia propuestas claras de mejora o cambios en el modelo ideológico instaurado, que por desgracia ha transformado a los cuerpos de seguridad en partícipes de una fiesta a la que no hemos decidido acudir.

Todo esto obliga a que los representantes de un gran número de Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad redacten un manifiesto como documento líder en la futura mejora del funcionamiento policial, ya que en él se plasman, de forma consensuada, ideas y propuestas que nos lleven a lograr la salubridad de los Cuerpos Policiales en España.

PRESENTACIÓN E IMPULSO

Barcelona fue la ciudad elegida para el desarrollo de las "III Jornadas Intersindicales", citados para el 24 de noviembre de 2016, se ultiman los datos del Manifiesto y se vota su aprobación

junto al logo de la , recibiendo el total de votos en sentido positivo, así como el nombre de la Plataforma para su presentación pública ante los medios de comunicación, acudiendo medios locales, autonómicos y nacionales, a través de los cuales se da a conocer a todos los ciudadanos la PLATAFORMA PROFESIONAL DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ADUANERA – PPFCSVA.

Este manifiesto sería la Carta Magna en los pasos a dar por la Plataforma, **en el que IGC tuvo mucho que ver y que decir para la instauración de uno de sus puntos, más concretamente el último, punto que no se le podía pasar por alto a una Asociación Profesional de la Guardia Civil, el tema tabú "SUICIDIOS"**, proponiendo ese punto para instar a su estudio y creación de formas eficaces para su atajo, estando todas las organizaciones de acuerdo en su inserción como una reclamación más a las ya redactadas.

LOS SEIS PUNTOS DEL MANIFIESTO

1º-. PROTECCIÓN JURIDICA DEL AGENTE DE LA AUTORIDAD.

- 2º-. **PENA AÑADIDA DE INHABILITACIÓN ESPECIAL A LOS MIEMBROS DE LAS FyCS.**
- 3º-. **PROPORCIONALIDAD (USO DE LA FUERZA Y DE LAS ARMAS).**
- 4º-. **DOTACIÓN DE MEDIOS ADECUADOS Y SUFICIENTES PARA LA LABOR POLICIAL.**
- 5º-. **COLABORACIÓN INTERPOLICIAL Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.**
- 6º-. **SUICIDIOS Y OTROS TRASTORNOS.**

El refuerzo de la protección jurídica del agente es primordial para poder así responder con más eficacia a la eventualidad de actuación, debiendo haber para ello una implicación política que inste a los órganos competentes de la Administración a ejecutarlo. Eliminar diferencias abstractas en las figuras de Autoridad de los delitos de atentado, ya que las sentencias condenatorias cuando se trata de unos gremios son mucho más duras que cuando se trata de policías.

La desprotección jurídica que anteriormente se nombraba, se acentúa aún más si cabe en los casos de indemnización por lesiones producidas a los agentes, cuando esas

sentencias recaen sobre ciudadanos que se declaran “insolventes”. En esos casos la Administración debería de oficio proceder a esa cobertura como responsable subsidiario.

Imprescindible la actualización de la L.O. 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, adecuándola a los tiempos que corren, ya que ha quedado obsoleta, y la situación a día de hoy requiere de su modernización.

Creación de criterios únicos de actuación para todas las policías, en la que consten explícitamente el material a utilizar y en qué casos, así como unificar las adquisiciones de material policial.

Despolitización en la elección de mandos policiales para la dirección de las diferentes policías, ya que en ocasiones provoca que se ralentice su normal funcionamiento o por el contrario potencia la contradicción en las órdenes con lo establecido legalmente.

Eliminar la doble sanción por condena penal firme, ya que una condena conlleva explícitamente una sanción interna disciplinaria, siendo por lo tanto sancionado dos veces por el mismo hecho.





Modificación penal de las penas accesorias de Inhabilitación para el desempeño de actividad o empleo de cargo público por condena judicial firme, ajustándose en todo caso al tiempo de la pena, desvinculando así la desproporcionada baja del cuerpo policial al que pertenezca, pudiendo restituirse al mismo una vez cumplida, salvo casos muy graves incompatibles con la profesión.

Se hace muchísimo hincapié por parte de todos los representantes en la impunidad con la que actúan muchos mandos policiales, en la protección disciplinaria de la que gozan, no siendo así con el escalón básico, en el que en muchas ocasiones recae todo el peso disciplinario. Todas estas situaciones provocan estados anímicos negativos que no hacen otra cosa que perjudicar la calidad del servicio que al ciudadano se presta, así como problemas familiares a los perjudicados, por lo que se debate sobre la necesidad de actuar en un control más específico de las conductas suicidas mediante protocolos reales y eficaces por parte de los servicios específicos de la administración.

IGC propone directamente el refuerzo de la figura del Agente de la Autoridad, equiparán-

dose la gravedad de las penas en condenas a las dictadas a favor de médicos y profesores, así como la protección mediática de los agentes, ya que se hace tal desprestigio de los mismos que una vez salen sentencias favorables es imposible su restitución, citando como ejemplo los 8 Guardias Civiles absueltos recientemente por la muerte de inmigrantes en la frontera con Marruecos, o el caso de los 2 Mossos d'Esquadra absueltos también por las lesiones en un ojo a una mujer durante una carga policial con material antidisturbios en Barcelona.

También IGC propone la supervisión, por parte de los órganos competentes de cada administración, de los Riesgos Psicosociales, al objeto de que, entendiendo que los medios materiales, por la situación económica precaria por la que se ha pasado este país, no son los mejores de los que disponemos, si se debería de proteger los elementos externos que pueden afectar los agentes que prestan servicio en unidades de base, siendo en muchos casos elementos relacionados con ambientes hostiles por acciones u omisiones de determinados mandos o compañeros, que no consiguen otra cosa que provocar situaciones de estrés, que pueden incluso desencadenar en enfermedades de diferentes tipos.

Se dan por concluidas las “III Jornadas Intersindicales” con la firma del Manifiesto conjunto de todos los presentes, IGC se implica, no sólo en su contenido, sino en su seguimiento periódico hasta alcanzar su meta, que no es otra que la de conseguir que todos los agentes gocen de igualdad de protección que el resto de ciudadanos, que cada fallecido hoy sea el último, así como estrechar lazos de unión con el resto de representantes policiales, ofreciéndonos en lo que estimen oportuno para conseguir tal fin, siempre bajo nuestra premisa insalvable que nos caracteriza... INDEPENDIENTES.

En esa Asamblea celebrada en Barcelona el día 24 de noviembre de 2016, se marcaban las bases de la reivindicación a los diferentes estamentos públicos, solicitándoles la modificación y modernización de varias normas, así como proteger la figura del Agente de la Autoridad. Se planifica estrategia a seguir, entre las que se encontraba el dar a conocer dicha plataforma y comunicado a la opinión pública a través de los medios de comunicación (TV, Radio y Prensa), tal y como se hizo ese mismo día, informando públicamente que se promoverían movilizaciones al objeto de mostrar el descontento con el trato que se le

da al colectivo policial.

El mismo día IGC expone a todos los representantes de las Organizaciones participantes la peculiaridad de las asociaciones de la Guardia Civil, por la que según la Constitución Española y varias normas que nos regulan, este colectivo de carácter militar, por desgracia, tiene limitado tanto el derecho a la huelga y al de sindicalización o manifestación, siendo entendido por todos ellos, llegando al acuerdo de no convocar en nuestro nombre ningún tipo de movilización que por nuestra condición tuviéramos prohibida, concluyendo que se nos nombraría en todos los eventos en los que la PPFCSVA estuviera presente, dejando claro que no podemos participar pero que nos apoyan y pertenecemos a la Unidad.

Días más tarde se empieza a gestar la convocatoria de una manifestación en la ciudad de Barcelona, a la que se sumarían más sindicatos y asociaciones, todo ello previsto para mediados de enero de 2017, siendo finalmente elegido el día 17 de enero recorriendo las calles de Barcelona. Finales del mes de diciembre de 2016, se comienza a dar publicidad a los carteles de convocatoria de la manifestación, los cuales se confeccio-





nan en (3) tres idiomas diferentes (Castellano, Euskera y Catalán), al objeto de que llegue al máximo número posible de policías.

Volviendo al mes de diciembre de 2016, mes en el que se aportan todos los ingredientes para cocinar una manifestación única en España, nunca antes vista, un grito al unísono de representación de todos los Cuerpos Policiales de España, tanto Estatales como Autonómicos, Locales o Urbanos, todos en conjunto pidiendo “RESPETO Y DIGNIDAD”, todos de la mano de la PPFCSVA.

Como no podía ser de otra forma, todo no es de color de rosas, llegaron los sobresaltos, que por nuestra parte (IGC), debido a la buena relación de la que gozamos con los representantes ese Sindicato de Policía Autonómica Catalana implicado, no entendemos pero si respetamos, ya que una de las premisas que fortalecen los pilares de la PPFCSVA es la del RESPETO.

A las 12:45 horas del día 9 de enero de 2017, el representante del SME (Sindicato de Mossos d'Esquadra), comparte contenido de un mensaje en el que gente importante de su máxima confianza le “desaconsejan absoluta-

mente” participar en la manifestación por razones de seguridad ya que “no es para nada segura y una temeridad para la seguridad de los policías”, este sindicato a las 13:38 horas informa que no secunda la manifestación del 17 de enero y propone debatir otro escenario, siendo seguidos por AEGC (Asociación Española de Guardias Civiles) quienes habían sido invitados esa misma semana para que se unieran, abandonan el grupo y salen de la Plataforma, no secundando tampoco los siguientes sindicatos: CSI-F SPF (Sindicato de Policía Foral) y CSI-F GUB (Sindicato de Guardia Urbana de Barcelona), este último por expulsión de la mayoría de los miembros de la Plataforma, ya que su intención clara no era otra que la de dinamitar y destrozarse el buen ambiente reinante.

De todo ello se deduce, que a 8 días de la manifestación histórica de Barcelona en la que todos los policías del Estado iban a ser representados y pedidos sus derechos de forma clara y contundente, se abría una brecha que podía, mediante la difusión del miedo a un presunto atentado terrorista, unido a las amenazas del Grupo Político Separatista Catalán CUP, deslucir la marcha y como siempre trasladarla al campo político como arma des-

afiante a los separatistas, circunstancia que no ocurrió y que más tarde se vería.

Desde la posición de Representante de IGC en la PPFCSVA y delegado en Navarra, el día 11 de enero de 2017, se eleva consulta y propuesta a la Junta Nacional de IGC, mediante el que se pasa por analizar varios puntos:

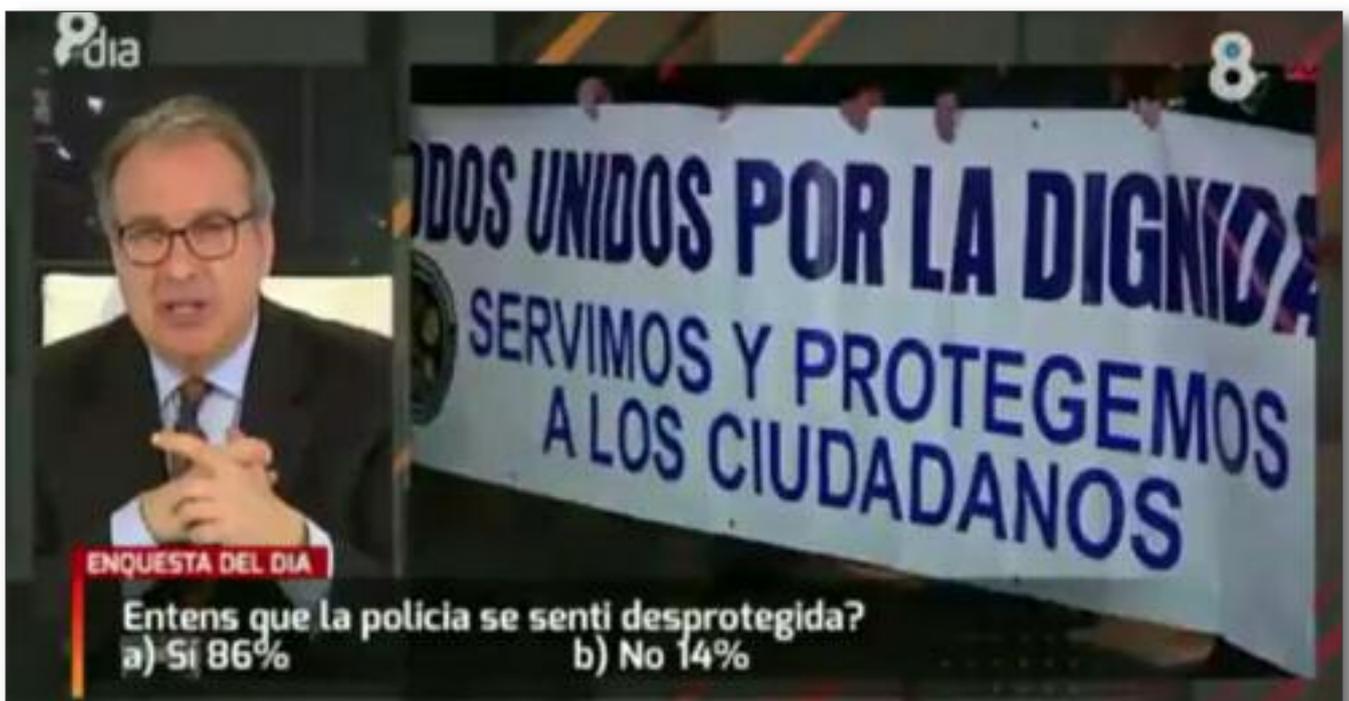
- 1º-. Como militares no podemos manifestarnos en representación.
- 2º-. No nos podemos olvidar que no somos Sindicatos.
- 3º-. Podemos acudir al acto pero no secundarlo.
- 4º-. Al no poder manifestarnos, solicitar a la Plataforma que en los comunicados que se emitan, se haga constar tal circunstancia, ya que al pertenecer a la misma siendo militares no se nos permite por ley gozar de los mismos derechos como sindicalización, manifestación y huelga.
- 5º-. El techo de presupuesto del que gocen los sindicatos no es el mismo que al que optamos nosotros, siendo requisito indispensable para la permanencia en la

misma, el aporte económico a dicha plataforma para cubrir los gastos que se generen de los actos o necesidades que se presenten.

- 6º-. Necesidad de dar continuidad al mismo personal representativo de IGC para que acudan y participen en dicha plataforma, al objeto de dar continuidad a la misma conociendo a los representantes de otros sindicatos y organizaciones.
- 7º-. Posibilidad de proponer a la Plataforma otras formas de reivindicación como puedan ser la Audiencia con Autoridades de Interior, Defensa y Justicia, incluso de ser necesario Presidencia del Gobierno.

Por el Representante de IGC en la PPFCSVA en todo momento se ha mantenido la independencia en nuestras decisiones, hecho que nos convierte en un miembro de la plataforma respetado como uno más y en igualdad de condiciones, aun mostrando las carencias y limitaciones que la Ley nos impone.

Desde entonces se han querido sumar a la manifestación varios colectivos, no pudiendo ser invitados ni admitidos por tratarse de una





marcha reivindicativa policial, en la que no se iba a exhibir ningún otro distintivo o seña que no fueran el logotipo y las reivindicaciones de la Plataforma.

DÍA DE LA MANIFESTACIÓN

17 de enero de 2017 fecha emblemática en la historia, fecha en la que Representantes de la PPFCSVA, representantes de organizaciones de todas las policía de España (excepto de la Guardia Civil) se lanzan a las calles de la Ciudad Condal de Barcelona (España).

Amanece un día claro y agradable en Barcelona (España), suavizado por una suave brisa mediterránea que hace que los lugareños porten chaquetillas y los visitantes manga corta, día tranquilo, contento, presentimiento del importante acontecimiento que se iba a producir, se ultiman los preparativos para la marcha, se ve una furgoneta con prioritarios, equipo de sonido de discoteca, cajas y cajas de pegatinas con el logo de la PPFCSVA y de POLICIA, pirotecnia y al fondo un féretro funerario..., ¡¡FÉRETRO FUNERARIO!!, pues sí, es el féretro que iba a transportar en su interior la DIGNIDAD y el RESPETO de todos los policías de España, y esa

dignidad y respeto ya cadáver eran cubiertos por las prendas de cabeza de los Cuerpos Policiales miembros de la PPFCSVA.

La cita era a las 17:30 horas en la Plaza Universidad, desde donde un dispositivo policial acompañaría a la marcha y daría seguridad a todos sus compañeros. La plaza poco a poco se iba llenando a cuentagotas, parecía que el miedo infundido por alguien pudiera haber recalado sobre los convocados a acudir, pero se trataba solo de un pobre "parecía", **LOS POLICÍAS SON VALIENTES!!!!!!**, fueron apareciendo de todos lados gente joven, de mediana edad y algunos próximos a disfrutar de tan merecida segunda actividad, todos pedían su pegatina acreditativa para poder acceder a la marcha y traspasar los dos círculos de seguridad... empezaba a ser real, la PPFCSVA era una realidad, había movilizad a muchos agentes que entendían y se identificaban con el manifiesto presentado ante los medios... ya no había marcha atrás.

Tras unas breves declaraciones de los representantes de la Plataforma a la numerosa prensa local, autonómica y nacional, los Mossos d'Esquadra y Guardia Urbana de Barcelona toman posiciones para corte de calles y

retirada de algún vehículo estacionado en el recorrido.

LA MANIFESTACIÓN

El féretro conteniendo los restos mortales de la DIGNIDAD y el RESPETO, arrebatados a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cubiertos por las gorras y sombreros de esos cuerpos encabezan la manifestación, un estruendo pirotécnico, como si del chupinazo de San Fermín se tratase, indicaba el pistoletazo de salida a la que será recordada como la primera manifestación de la historia que una a todas las policías de España exigiendo lo mismo, DIGNIDAD para su profesión y RESPETO para su trabajo, junto a PROTECCIÓN de las Instituciones.

La marcha fúnebre de Chopin lanza el paso de la manifestación, invoca a los 6 osados policías que portan a hombros el féretro que contiene los restos de su ilusión, de su quehacer diario, de su responsabilidad, de su dignidad, de su respeto, de su protección, de su presunción de inocencia, de sus atentados, de sus agresiones y de un sinfín de etcéteras que les hace vulnerables y desiguales al resto de los ciudadanos, volviendo a los fantasmas de ciudadanos de segunda.

Se puede oír al paso como transeúntes de edad avanzada preguntan en Catalán “¿Qué volen aquets ara?”, pero cuando les dicen que son policías les sale un “¡Feia molt de temps que hi haurien de haber-ho fet, em sembla molt bèl!” , eso reconforta a quien lo escucha, se empezaba a notar que la gente apoya a su policía, que los ciudadanos están del lado bueno, pero para hecho más impactante fue el de la parada en la Plaza Catalunya, donde se dio lectura a los 6 puntos del manifiesto, el cual una vez finalizado fue recibido con aplausos de un gran número de personas, que bien paseando o bien desde las ventanas de las oficinas donde se encontraban trabajando, se unieron al apoyo de la marcha.

En Via Laietana ya se hablaba de más de 3.500 manifestantes, cifra algo superior por

parte de la organización, ya que se repartieron individualmente más de 4.000 pegatinas necesarias para poder acceder al filtro de seguridad, detalle que denota la gran asistencia, pero no hablamos de gente de se une para hacer bullo no!!!, hablamos de más de 4.000 agentes de policía, Policías Nacionales, Mossos d’Esquadra, Ertzaintza, Policías Locales, Guardia Urbana, Agentes de Vigilancia Aduanera, Policías Portuarios y seguramente que algún guardia civil también.

Llegados a Plaza Sant Jaume, muy próximo al Parlament de Catalunya y frente a la entrada del Ayuntamiento de Barcelona descansa el féretro, presidiendo la comitiva que de nuevo lee el manifiesto por última vez con cierre de acto.

Con gran respeto, interés y admiración, en el exterior del Ayuntamiento, recoge en mano copia del mismo el Concejal de Ciutadans D. Paco Sierra, así como en el interior del edificio se hace entrega de otra copia a personal de Protocolo de la Alcaldesa D^a. Ada Colau. Como era de esperar no hubo presencia de representación de la CUP, partido que tiempo previo a la marcha se daban por aludidos de que todo se había organizado para atacarles, pero quedó claro que en esa película ellos no tenía papel alguno, no era su género ni lo va a ser, el protagonismo tan sólo era de los miles de policías que piden lo que por lógica debería de ser.

Continuará...

¿QUE PUEDO VOTAR TAMBIÉN POR CORREO EN LAS ELECCIONES AL CONSEJO?



Pues sí ¿no lo sabías? La Dirección General de la Guardia Civil ha dispuesto un sistema de votaciones a semejanza del voto por correo en elecciones legislativas de cualquier parlamento. Por supuesto se sigue manteniendo el modo “tradicional” de usar el aplicativo que, a tales efectos, disponen en las cabeceras de Compañías emitiéndose el voto a través de la T.I.P. de cada uno.

Pero... ¿qué pasa con aquellos compañeros que quieren ejercer su derecho al voto y se encuentran a una distancia más que considerable de su Compañía? En innumerables casos, los Puestos Ordinarios y/o Auxiliares distan muchos kilómetros de su Compañía (a veces llegan a los 100 kms) y resulta molesto, cuando

no seriamente perjudicial para los intereses económicos del Guardia Civil que desea participar en unas Elecciones al Consejo de la Guardia Civil. Ello podría provocar una animadversión para ejercer dicho derecho: un impedimento al que habría que sumarle la NO CONTABILIZACIÓN DE HORAS DE SERVICIO por hacer uso del mismo. Y es que está es una diferencia sustancial con el voto que ejercemos en elecciones legislativas. Cuestión esta que se elevará al seno de dicho Consejo pues IGC no considera que sea cuestión menor.

Para evitar lo comentado anteriormente se puede hacer uso del voto por correo consistiendo los pasos a seguir en los siguientes:



1º) Piensa bien si vas a votar de manera electrónica (TIP) o por correo ya que sólo podrás usar uno. Te aconsejamos la segunda fórmula.

2º) Solicita el voto por correo a la Junta Electoral mediante el aplicativo disponible en la intranet. Si te encuentras en misión en el extranjero, recibirás instrucciones específicas a través de la Secretaría de Cooperación Internacional.

3º) Una vez solicitado dicho derecho, la Junta Electoral te remitirá toda la documentación para ejercerlo a través de Unidad u otra que hayas indicado en la solicitud (por ej: en el Puesto del pueblo dónde pases tus vacaciones).

Recibirás:

- Autorización de la Junta Electoral para ejercer tu derecho al voto por correspondencia.
- Una papeleta de cada una de las candidaturas proclamadas en la

Escala a la que pertenezcas. Huelga decir que te animamos a que nos votes. No te confundas con otras: vota IGC (Independientes de la Guardia Civil).

- Un sobre de votación de pequeñas dimensiones.
- Un sobre mayor dirigido a: ***Dirección General de la Guardia Civil (Junta Electoral. Oficina de Apoyo***

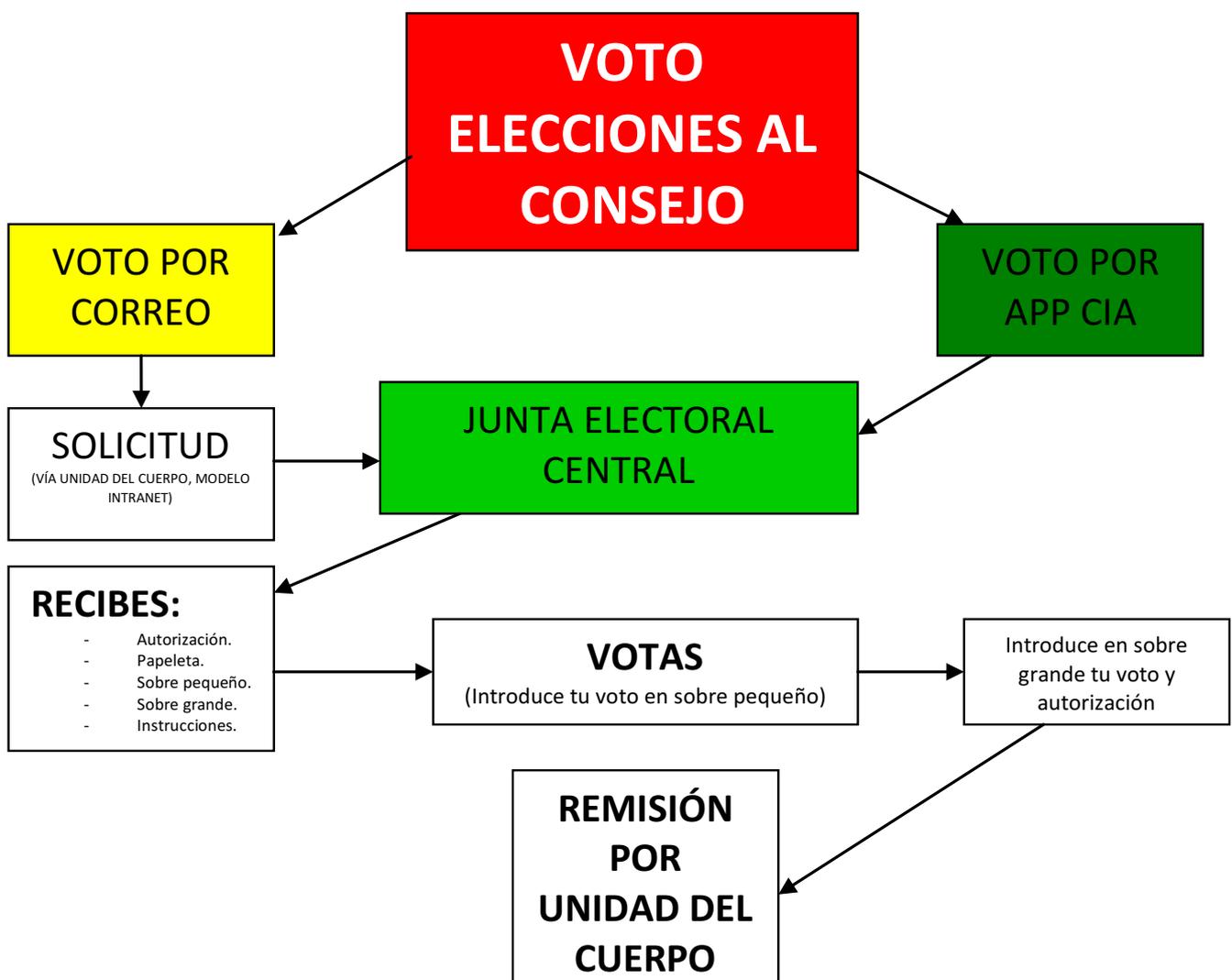
**al Consejo) C/ Guzmán el Bueno,
110 28003 MADRID.**

- Nota explicativa de pasos a seguir.
- 4º) Firmarás el recibí correspondiente de haberte sido entregada toda la documentación anterior.
- 5º) Procede a introducir tu voto en el sobre pequeño. No hagas dibujos ni nada extraño pues no contará tu voto.
- 6º) Junto con la autorización y el sobre pequeño, introdúcelos en el sobre de mayor tamaño y entrégalo en

cualquier Unidad del Cuerpo o bien envíalo por correo certificado. Ten en cuenta que si eliges este último método, los costes del envío correrán por tu cuenta.

Y ya está. Ya has votado. No obstante te dejamos a continuación un pequeño cuadro en el que verás las cosas más claras.

Desde IGC te animamos a que participes en el proceso electoral y realices tu voto (a mayores hacia nuestros candidatos). Si te da corte o te cae muy lejos tu Compañía ya sabes que puedes usar este método tan sencillo y desde tu propia Unidad. ¿Te doy un Consejo?



LOS ACCIDENTES CON VEHÍCULOS OFICIALES, NO SON SIEMPRE CONSECUENCIA DE UNA NEGLIGENCIA PROFESIONAL



El Tribunal Militar Territorial Primero con sede en Madrid, en fecha 30 de noviembre de 2016 ha dictado su sentencia número 70, a resultas del Contencioso Disciplinario Militar Ordinario número 48/15, que ESTIMANDO el recurso de un Sargento de la Policía Judicial, ANULA la resolución sancionadora del Coronel Jefe de la Comandancia de Castellón, por una presunta falta leve de LA NEGLIGENCIA O INEXACTITUD EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES O DE LAS NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR.

La sentencia igualmente ANULA la resolución confirmatoria del General Jefe de la Zona de Valencia, por ser contraria a los derechos fundamentales de la persona y a la legalidad del artículo 25.1 de la Constitución, y al derecho a la presunción de inocencia del artículo 24.2 también de la Constitución.

Los hechos que se consideran como NO CONSTITUTIVOS de infracción disciplinaria, en síntesis se concretan en que el Sargento de Policía Judicial estando de servicio desde las 8 de la mañana sufrió un accidente de tráfico



sobre las 16 horas cuando conducía el vehículo oficial acompañado del Cabo 1º, en una carretera de la Comunidad Valenciana, consistiendo en una salida de vía por el margen derecho y posterior colisión con bionda metálica frontalmente, ocasionando daños de gran consideración al vehículo.

Por su parte el Tribunal Militar a razón de la resolución sancionadora concluyó, que al vehículo siniestrado no se le hizo ninguna pericia al objeto de determinar un posible fallo mecánico que propiciase el siniestro, si bien se aportó informe técnico, elaborado por AUTOMIVILISMO de Castellón, en que se hacía constar que el vehículo oficial estaba al corriente de revisiones y al día de la ITV, pasada con resultado favorable 4 meses antes del accidente, sin que constara en el Servicio de Material Móvil, que el vehículo tuviera algún tipo de anomalías, siendo el estado de las cubiertas bueno.

Que para la averiguación de las causas del accidente se instruyó atestado por el Destacamento de Tráfico, en que se concluyó como POSIBLE CAUSA del mismo LA DISTRACCIÓN O DESATENCIÓN POR PARTE DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO.

Para el Tribunal esos hechos estaban probados.

A pesar de ello el Tribunal ANULA por ser contraria a derecho, la resolución sancionadora y la confirmatoria del Jefe de la Comandancia y del General Jefe de la Zona.

El Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid considera vulnerado el principio constitucional de la presunción de inocencia, derecho recogido en el artículo 24.2 de la Constitución porque, en definitiva; lo que ahora procede analizar es, como ha señalado, de forma reiterada, la jurisprudencia de la Sala V del Tribunal Supremo (por recientes, SsTS de 4 de febrero y 2 y 16 de diciembre de 2011 y 5 de marzo y 16 de abril de 2012), si ha existido o no prueba de cargo que, en la apreciación de las autoridades llamadas a resolver, destruya la presunción de inocencia, habida cuenta que toda resolución sancionadora, sea penal o administrativa, requiere, a la par, certeza de los hechos imputados mediante prueba de cargo y certeza de juicio de culpabilidad sobre los mismos hechos, de manera que el artículo 24.2 de nuestra Carta Magna, rechaza tanto la responsabilidad presunta y objetiva, como la intervención de la carga de

la prueba en relación con el presupuesto fáctico de la sanción (STC nº 76/90, de 26 de abril). Así pues, como concluyen las citadas Sentencias “la traslación de la presunción de inocencia al ámbito administrativo sancionador perfila su alcance y sólo cobra sentido cuando la Administración fundamenta su resolución en una PRESUNCIÓN DE CULPABILIDAD del sancionado carente de elemento probatorio alguno.(...) Así la Sala II del Tribunal Supremo, en Sentencia de 5 de febrero de 1990, declaró que “una condena no puede basarse en meras conjeturas o suposiciones sin ese mínimo sustrato probatorio en el que apoyarse”.

Todas estas exigencias que conforman el derecho a la presunción de inocencia lejos de ser ajenas al régimen disciplinario militar, tienen fiel reflejo en la citada Ley Orgánica del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, donde se impone como elemento básico del procedimiento sancionador la verificación de la exactitud de los hechos (artículo 49) y, en igual sentido, la revisión o consideración de los hechos (artículo 80), previsiones legales todas ellas que imponen a la Autoridad Disciplinaria la probanza del hecho con carácter previo al ejercicio de la potestad sancionadora.

Así las cosas, en el caso que nos ocupa debemos determinar si los hechos que se imputan al sancionado quedan verificados mediante prueba obrante en el procedimiento, en el que consta:

- La información verbal instruida por el equipo de Atestados del Destacamento de Segorbe, en la que se manifiesta que por parte del sancionado existió imprudencia en la conducción al haber existido distracción o desatención incompatible con la conducción, y constituyendo ese comportamiento una infracción del artículo 18.1 del Reglamento General de Circulación que establece “El conductor del vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción que garantice su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía”.
- La declaración testifical del Teniente Instructor de la citada información verbal, y del Guardia Civil que afirma que no se denunció al Sargento de la Policía Judi-





cial por la supuesta infracción normativa de tráfico y que no encontraron motivos para suponer la existencia de fallo mecánico en la causa del accidente, si bien no saltaron los airbags en la colisión cuando lo normal, según su criterio, es que sí hubiesen tenido que activarse. También aseguraron que una desviación del vehículo hacía la derecha por fallo mecánico podría haber influido en la producción del accidente, por ejemplo en la dirección.

- La declaración testifical del compañero de pareja del sancionado, Cabo 1º, en la que manifiesta que cree recordar que el vehículo podría tener holgura en alguna rótula de dirección y que creía recordar, se lo había comunicado al Sargento, si bien, a su juicio, no era tan grave que desaconsejara la conducción. También afirmó que el Sargento iba atento a la conducción sin que hubiese ningún elemento que le pudiera distraer, ni teléfono móvil, ni transmisiones y que ni siquiera iban charlando, que él iba liándose un cigarrillo, sin mirar a la carretera y que fue advertido por el Sargento de la inminente colisión.

Que con tales elementos de prueba, en la resolución sancionadora se afirma:

Que ha existido imprudencia/negligencia por parte del Suboficial en su actuación (...) y que el accidente se produjo por distracción o desatención en la conducción por parte del sancionado, compartiendo las conclusiones del informe de tráfico.

Dicho lo anterior no compartimos (el Tribunal) las consideraciones realizadas por el órgano sancionador, habida cuenta de que el atestado de tráfico concluye con opiniones de probabilidad, pero no de certeza, es más, en las declaraciones testificales, dan posibilidad a que un fallo mecánico hubiese podido provocar el accidente, afirmando el compañero del Sargento Jefe de Pareja, de la existencia previa de una holgura de una de las rótulas de dirección. Por último, y a mayor abundamiento, no fue realizada pericia alguna del vehículo siniestrado pese a haberse solicitado por él, el otrora, encartado y no constituyendo, en nuestra consideración, prueba suficiente de la ausencia de fallo mecánico la acreditación de haberse efectuado las revisiones periódicas y pase de la ITV en el periodo reglamentario del vehículo siniestrado para eliminar tal posibilidad.

Por ello, debemos concluir que no existe prueba de cargo suficiente para enervar la presunción de inocencia del sancionado, estimándose la alegación efectuada.

Por último, denuncia el recurrente la vulneración del derecho a la legalidad sancionadora, respecto a esta alegación debemos significar, de manera sucinta, lo siguiente:

El principio de legalidad, contemplado en el artículo 25.1 de la Constitución y aplicable al ámbito sancionador administrativo, se basa en los requisitos de “lex previa” y “lex certa”, y exige, por tanto, “que la acción punible esté previamente determinada y sancionada en la Ley antes de que se realice, pues luego de cometida ninguna acción puede ser transformada en punible o sancionable si con anterioridad no ha sido definida como tal; es el viejo principio enunciado en el Derecho Penal “nulum crimen, nulla pena sine lege”, trasladado al campo de las infracciones administrativas o disciplinarias” (Sentencias de la Sala V del Tribunal Supremo de 1 de octubre de 1.990 y de 16 de mayo de 1.997, entre otras).

Ahora bien, cabe señalar que al hallarnos en un proceso de objeto limitado a la tutela de

derechos fundamentales, no procede aquí admitir alegación alguna que exceda del denominado principio de tipicidad absoluta, consistente en la comprobación de si el hecho sancionado está o no tipificado en la Ley y no en discutir su concreta calificación jurídica, de modo que sólo existirá conculcación del artículo 25.1 de nuestra Carta Magna cuando se haya sancionado a una persona por un hecho que no constituye falta alguna, esto es, que no sea típico.

Según una amplia y consolidada doctrina de la Sala V del Tribunal Supremo (por citar, SSTs de 14 de enero de 1991, 4 de noviembre de 1992, 2 de junio de 1993, 21 de diciembre de 1994, 19 de diciembre de 1996...), “la vulneración del principio de legalidad no se produce cuando los hechos resulten subsumibles en un precepto sancionador en vigor y, en definitiva, merezcan ser calificados bajo cualquiera de las previsiones de la Ley disciplinaria aplicable, aun cuando la infracción aplicada no fuera de la más adecuada, pues siendo posible la subsunción mencionadas, y, en consecuencia, pudiendo la conducta ser sancionada, no existirá más que una cuestión de legalidad ordinaria ajena al ámbito del proceso especial en que nos hallamos”.





Llevadas las anteriores consideraciones al presente caso:

La falta disciplinaria apreciada lo es en relación a la Circular 3/98 de 13 de mayo, sobre medidas encaminadas a la prevención de accidentes de circulación durante la conducción de vehículos oficiales, dado que se afirma que se han infringido sus apartados 2.1, 2.2 y 5.3, ello en conexión con la infracción de circulación, en relación a la normativa específica anteriormente citada –Reglamento General de Circulación-.

Expuesto lo antecedente, consideramos que la apreciación de las infracciones de tráfico y su sanción deben realizarse por los órganos competentes para ello, que no son los que han intervenido en el procedimiento sancionador sometido a examen. Por ello, en ningún caso puede atribuirse al sancionado la comisión de una infracción de tal naturaleza por el mando sancionador del expediente disciplinario, sino que debería haberse puesto en conocimiento del correspondiente órgano de la Dirección General de Tráfico, mediante la pertinente denuncia, haberse iniciado el imperativo procedimiento con defensa del presunto infractor y finalizado con la exigible res-

olución recurrible. Más esto no se hizo así y resulta improcedente que sea en el seno de la instrucción disciplinaria donde se estime cometida la infracción prevista en el artículo 11.2 del antedicho RD 339/1990, de dos de marzo.

A la luz de lo anterior no podemos calificar de antijurídica la acción del demandante y, por ende, subsumirla en la falta disciplinaria por la que fue sancionado, debiendo consecuentemente, estimar la alegación deducida.

FALLO: Debemos ESTIMAR y ESTIMAMOS el presente recurso contencioso-disciplinario militar ordinario interpuesto por el presidente de la asociación profesional INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL (IGC) contra la sanción de pérdida de dos días de haberes, que le fue impuesta por el Coronel Jefe de la Comandancia de Castellón, en fecha 7 de octubre de 2.015, como autor de la falta leve prevista y sancionada en el apartado 3 del artículo 9 de la Ley de Régimen Disciplinario de la Guardia Civil, consistente en: “La negligencia o inexactitud en el cumplimiento de los deberes u obligaciones o de las normas de régimen interior”,

resolución impugnada en alzada ante el General Jefe de la VI Zona de la Guardia Civil, que la desestimó mediante resolución de fecha 3 de diciembre de 2.015. Resoluciones que ANULAMOS por NO SER CONFORMES A DERECHO, procediendo el reintegro al interesado de las cantidades económicas retraídas, junto con los intereses legales correspondientes.

Sentencia que fue declarada FIRME al no ser recurrida por ninguna de las partes.

El recurso contencioso disciplinario militar, y el anterior de alzada, además de toda la defensa en el procedimiento disciplinario, fue llevada a cabo en todo momento en su propio nombre y representación por el presidente de la asociación profesional INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL (IGC).

De dicha sentencia, acorde con lo recurrido por el Sargento de la Guardia Civil, se deduce que no se puede acusar a un guardia civil de cometer una infracción de tráfico por el sólo hecho de accidentarse durante la prestación del servicio, aun cuando una de las posibles causas fuera la desatención o dis-

tracción, como lo podría ser otra, por ejemplo un fallo mecánico. Y que si se acusa al guardia civil de servicio accidentado de cometer infracción de tráfico, primero se ha de poner el hecho en conocimiento de la Jefatura Provincial de Tráfico, mediante boletín de denuncia, para que esa circunstancia pueda tenerse por probada, tras la defensa, y ser constitutiva de infracción disciplinaria.

Los atestados de los guardias civiles de tráfico que sólo concluyen con una POSIBLE causa del accidente NO son PRUEBA SUFICIENTE para enervar la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

Si se desconoce la causa del accidente y el guardia civil solicita PRUEBA PERICIAL sobre un posible fallo mecánico, no puede afirmarse que esa no hubiera sido la verdadera causa del accidente.

Y última conclusión que hace IGC, si te afilias estarás bien defendido.

Únete a la ELITE DE LA GUARDIA CIVIL, revista de INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL (IGC).



PÉRDIDA DE CONDICIONES PSICOFÍSICAS



Una de las situaciones que no solemos imaginar o pensar al ingresar en el Cuerpo de la Guardia Civil es que, por desgracia, podemos acabar sufriendo una enfermedad que nos impida poder acabar con nuestra profesión cuando correspondería, me quiero referir a que se nos abra un expediente de pérdida de condiciones psicológicas y por ese motivo cuando nos suceda se nos plantean muchas dudas y temores que espero puedan ser resueltas en parte con este artículo en el que, para mayor claridad, se exponen los documentos de un caso real, que por razones de confidencialidad médica se eliminan datos personales.

A finales de julio de 2014 se causa baja para el servicio, iniciándose así una serie de citaciones y comparecencias ante los Servicios de Sanidad de la Comandancia reclamando una serie de informes. Cuando estos

servicio consideran que la baja excede del tiempo normal para su recuperación y, por lo tanto podrían suponer una pérdida de condiciones psicofísicas, proponen que seas evaluado por las clínicas militares correspondientes al destino ocupado. El proceso puede ser largo.

En el caso que exponemos la primera valoración médica se realizó un año más tarde, en fecha 16 de junio de 2015 dando un resultado de coeficiente 5T, en el que 5 indica que no se es apto para el servicio y la T de manera Temporal, teniendo que volver a ser reconocido trascurridos 4 meses (tal y como se muestra en el Documento 1).

Cinco meses más tarde se realiza otra valoración médica en la Clínica Militar resultando ya un coeficiente final 5 lo que implica que, a solicitud de la Jefatura de Personal de



la Dirección General de la Guardia, se realizará una Junta Medico Pericial por la Inspección General de Sanidad del Ministerio de Defensa, reuniéndose en fecha 30 de septiembre de 2016, **11 meses más tarde**, y resolviendo la limitación que consideran de la enfermedad padecida (tal y como se muestra en el Documento 2).

Un mes más avanzado en el tiempo, tras el resultado del Acta de la Junta medico pericial, la Jefatura de Personal de la Dirección General de la Guardia acuerda instruir el correspondiente expediente, que cuenta con un plazo **de 6 meses para ser resuelto**, para determinar si se tiene o no aptitud para el servicio y en su caso si se obtiene alguna limitación para determinados servicios o el pase a retiro. En este expediente se informará que se solicitará al Servicio de Régimen Disciplinario si se está inmerso en procedimiento judicial por delito o expediente por falta Muy Grave, y de ser así, se paralizaría el expediente hasta que se resuelva lo anterior, por si de ello resultase la pérdida de condición de Guardia Civil.

También se paraliza el plazo mientras solicita información al servicio de sanidad

del Cuerpo en relación a lo que se haya alegado.

El expediente de pérdida de actitudes psicofísicas también se puede iniciar a instancia del propio interesado y el Servicio de Asistencia Sanitaria que tras examinar la documentación, determinará o no el abrir el expediente.

Del expediente puede resultar:

- Útil y apto.
- Útil con limitación en acto de servicio o ajena al servicio.
- Incapacidad permanente ajena al servicio, en acto de servicio o en acto de servicio como consecuencia de atentado terrorista.

Recordar que según la Orden General núm. 11 dada en Madrid, a 18 de septiembre de 2007 se establece en su art. 5.2 que *“se deben entregar los partes de confirmación de baja cada 10 días”*, estando en estos momentos en el Consejo de la Guardia Civil, el estudio del borrador de una nueva regulación que la modifique.

SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN HORARIO DE SERVICIO

AL SR. CAPITÁN JEFE DE LA COMPAÑÍA DE _____

D. _____ (_____), Guardia Civil destinado en el Puesto de _____, perteneciente a la Comandancia de la Guardia Civil de _____, por medio del presente escrito comparece ante V.E., con el debido respeto y como mejor corresponda en derecho, **EXPONE:**

Primero.- En fecha _____ ha sido hecho público el cuadrante de servicio de la Unidad planteado para el mes de _____ del presente.

Segundo.- A la vista del mismo se observa que en el mismo han sido planificados los siguientes servicios:

* Día ___ de _____ de 2017, Patrulla de 18:30 a 02:30h.

* Día ___ de _____ de 2017, Patrulla de 20:00 a 04:00 h.

Tercero.- Consultado con el Sargento Jefe de la Unidad éste manifiesta que la finalidad del referido horario corresponde a lo ordenado desde el Jefe de la Compañía en prevención de la delincuencia en los accesos a la población.

Cuarto.- La Orden General número 11, dada en Madrid a 23 de diciembre de 2014, por la que se determinan los regímenes de prestación del servicio, y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil en su artículo 11 sobre horario de servicio y pausas establece:

“2. Con carácter general, y salvo circunstancias extraordinarias debidamente justificadas en cada caso, no se nombrarán servicios o periodos de actividad en la modalidades de servicio previstas en los artículos 5 y 6, cuya hora de inicio sea posterior a las 0,00 horas y anterior a las 6,00, ni posterior a las 10,00 horas y anterior a las 13,00, ni posterior a las 18,00 horas y anterior a las 21,00; así como aquéllos cuya hora de finalización sea posterior a las 8,00 horas y anterior a las 11,00, ni posterior a las 15,00 horas y anterior a las 20,00, ni posterior a las 23,00 horas y anterior a las 2,00.”

continúa

Quinto.- Teniendo en consideración que el motivo de dicho horario pudiera radicar en la celebración de las fiestas patronales de la localidad, no siendo circunstancia extraordinaria toda vez que se han venido celebrando desde antaño, sin necesidad del nombramiento de este horario de servicio.

Con tal sustrato, **SOLICITA:**

I.- Con el debido respeto y subordinación y en base a los motivos expresadas “ut supra” tenga a bien el dictado al personal encargado del nombramiento del servicio de las ordenes o instrucciones por el que sea NOMBRADO EL SERVICIO ACORDE A LA NORMATIVA VIGENTE.

II.- Que se libre copia sellada de esta instancia, en el momento de su presentación, tal como se recoge en el Artículo 66.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y escrito de fecha 31 de marzo de 1.998, dimanante del Excelentísimo Señor Director General de la Guardia Civil, dando instrucciones sobre tramitaciones administrativas, siendo tramitada ésta con la urgencia regulada por el artículo 33 de la Ley 39/2015.

III. Que se cumplimente lo dispuesto por el Ministerio de Administraciones Públicas, mediante la Orden de 14 de abril de 1.999 (B.O.E. núm. 97), por la que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el Artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su punto Segundo en cuanto a adelanto de la solicitud y en su punto tercero en cuanto a contenido de la comunicación.

Lo que respetuosamente pido en _____, siendo el día ____ de _____ de 2017

Fdo.- _____

INSTANCIA SOLICITANDO ADECUACIÓN DEL SERVICIO PARA CONCILIACIÓN FAMILIAR

AL SR. _____ JEFE DE LA UNIDAD

D. _____ (_____), Guardia Civil destinado en el Puesto de _____, perteneciente a la Comandancia de la Guardia Civil de _____, por medio del presente escrito comparece ante V.E., y respetuosamente como mejor en derecho proceda **EXPONE:**

PRIMERO: El artículo 6.5 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, traslada a un posterior desarrollo reglamentario la determinación del régimen de horario de servicio de este personal, el cual se deberá adaptar a las peculiares características de la función policial.

Por su parte, el artículo 28 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, dispone que el horario de servicio de los miembros de la Guardia Civil, sin perjuicio de su disponibilidad permanente para el servicio, será el determinado reglamentariamente.

Asimismo señala que las modalidades para su prestación y el cómputo de dicho horario se fijarán atendiendo a las necesidades del servicio.

En el mismo artículo también se establece que, por lo que respecta a la determinación de la jornada y el horario de trabajo y, en su caso, el régimen de turnos, se tendrá en cuenta la conciliación de la vida familiar y laboral del guardia civil, sin perjuicio de las necesidades derivadas del cumplimiento de sus funciones.

continúa

SEGUNDO: Hace unas semanas tuvo lugar el inicio del ciclo escolar correspondiente al hijo del dicente el cual necesita ser recogido diariamente a las _____ h. resultando imposible por motivos laborales y personales ser atendido este menester por ninguno de los familiares directos del mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, **SOLICITA:**

Que por presentado este escrito con las manifestaciones que en éste se motivan, lo admita y si el servicio lo permite y si no existiese perjuicio de terceros, tenga a bien la adecuación del servicio en lo posible al objeto poder recoger del colegio al hijo del dicente en pos de una mejor conciliación de vida familiar y laboral.

Es justicia que pido en _____, a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____



CON MUY POCO, PUEDES AYUDAR MUCHO



Necesitamos donantes de médula ósea, con este pequeño grano de arena pretendemos que la sociedad en general tome conciencia de la necesidad de donar Médula. Son muchos los que dependen de nosotros, a los cuales les podemos ayudar siguiendo los pasos que indicamos a continuación.

Para inscribirte como donante de médula ósea has de tener **entre 18 y 55 años** y gozar de **buena salud general** (consideramos fundamental recordar que, si bien, todas las personas con estas características son bienvenidas como donantes de médula ósea, son especialmente necesarios los donantes jóvenes (entre 18 y 35 años).

La donación de médula ósea en nuestro país es **voluntaria y altruista**. Se rige por el principio de solidaridad internacional. Cual-

quier persona inscrita como donante de médula ósea está a disposición para dar progenitores hematopoyéticos (células madre de la sangre) para **cualquier persona del mundo que lo necesite**.

¿QUÉ SIGNIFICA SER DONANTE DE MÉDULA ÓSEA?

Cada año 5.000 personas son diagnosticadas de leucemia en España. Muchas necesitarán un [trasplante de médula ósea](#) para superar la enfermedad. 3 de cada 4 pacientes no tendrá un familiar compatible.

El trasplante de médula ósea es la única esperanza para muchos afectados de leucemia y otras enfermedades de la sangre. Consiste en sustituir las células enfermas del paciente por células sanas de un donante.



PASO 1 INFÓRMATE

La donación de médula ósea puede salvar vidas y requiere un proceso relativamente sencillo. De todos modos, la información sobre la donación es densa y requiere una lectura relajada. Informarte extensamente es la mejor manera de tomar la decisión de hacerte donante de médula ósea tranquilamente. Recuerda, dar no resulta difícil pero es un **compromiso**. Una vez inscrit@ como donante voluntari@ de médula ósea estarás a disposición para dar progenitores hematopoyéticos (células madre de la sangre) para cualquier persona del mundo que lo necesite.

La donación de medula ósea...

- **ES** ofrecer tu ayuda anónima y altruista a cualquier paciente del mundo que lo necesite.
- **ES** un compromiso contigo mismo y con los demás.
- **ES** la única donación que se puede hacer en vida y en la que las células se regeneran al 100%.

- **ES** la única curación posible para cientos de personas que la necesitan.
- **ES** dar VIDA.
- **NO ES** nada relacionado con tu médula espinal sino con tu médula ósea, donde se generan las células madre de la sangre. En el lenguaje coloquial se le llama "tuétano". No tiene nada que ver con la zona de la médula espinal ni sus nervios.
- **NO ES** una intervención que elimine tu médula ósea. Se regenera completamente.
- **NO ES** dar para otro y luego no poder dar si un familiar tuyo lo requiere. Puedes dar varias veces.
- **NO ES** inscribirte como donante exclusivamente por una persona particular sino para cualquier persona del mundo que lo necesite.
- **NO ES** peligroso para el donante.

PASO 2 Inscríbete

Si cumples los requisitos para inscribirte como donante de médula ósea y te has informado extensamente, ya puedes inscribirte. En <http://medulaosea.ont.es/> puedes consultar los datos de contacto de todos los centros de referencia de donantes de España. **Llama al más cercano a tu domicilio y te dirán dónde tienes que ir y en qué horarios.** Una vez allí, normalmente te extraerán una muestra de sangre como en el caso de una analítica normal y tendrás que rellenar el consentimiento informado. Al cabo de unas semanas recibirás en tu casa una carta confirmando tu registro. A partir de ese momento quedarás disponible para todas las búsquedas de donante que se inicien desde cualquier registro del mundo. Recuerda que, si cambias de domicilio, número de teléfono o email deberás informar mediante un correo a donantes@fcarreras.es.

PASO 3 Si RESULTAS COMPATIBLE...

¿Cómo se obtienen las células madre del donante?

La donación de progenitores hematopoyéticos se puede llevar a cabo de dos maneras:

- 1. Sangre periférica:** Obteniendo células madre de sangre periférica después de la administración de 4-5 inyecciones subcutáneas de unos agentes llamados “factores de crecimiento” que hacen pasar las células madre de la médula al torrente sanguíneo.
- 2. Médula ósea:** Extrayendo sangre medular de las crestas ilíacas (parte posterior-superior de la pelvis) mediante unas punciones. Este procedimiento se realiza bajo anestesia general o epidural y requiere ingreso hospitalario de 24 horas. Actualmente se realiza este procedimiento sólo en el 20% de los casos o para pacientes con enfermedades muy particulares que responden mejor a este tipo de donación.

PASO 4 ¿SIGUES REGISTRADO SI YA HAS DONADO?

Si has hecho efectiva la donación mediante la extracción de las células directa-





mente de la médula ósea quedarás suspendido/a como donante durante un año. Después serás reactivado como donante de médula ósea disponible. Si has hecho efectiva la donación a partir de sangre periférica quedarás cancelado/a del registro por motivos normativos de nuestro país, a menos que el mismo paciente lo vuelva a requerir. **En cualquiera de las dos opciones no hay ningún inconveniente si tuvieses que donar tus células para un familiar.**

- **Huelva**
– [Hospital Juan Ramón Jiménez](#)
- **Jaén**
– [Centro de Transfusión Sanguínea de Área de Jaén](#)
- **Málaga**
– [Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Málaga](#)
- **Sevilla**
– [Centro Regional Transfusión de Sangre de Sevilla](#)

ANDALUCÍA

- **Almería**
– [Hospital del SAS Torrecárdenas - Banco de Sangre](#)
- **Cádiz**
– [Centro Regional de Transfusión Sanguínea](#)
– [Hospital La Línea \(AGS Campo de Gibraltar\)](#)
- **Córdoba**
– [Centro Regional Transfusión Sanguínea de Córdoba](#)
- **Granada**
– [Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Granada](#)

ARAGÓN

- [Teléfono de atención al donante](#)
- **Zaragoza**
– [Banco de Sangre y Tejidos de Aragón](#)
– [Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa](#)

ASTURIAS

- [Centro Comunitario de Sangre y Tejidos del Principado de Asturias](#)

CANTABRIA

- Cantabria
 - [Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria \(Hospital Marqués de Valdecilla\)](#)

CASTILLA Y LEÓN

- [Hospital Universitario de Salamanca-Servicio de Hematología](#)
- [Registro online \(todas las provincias\)](#)
- [Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León](#)
- [Servicios Hematología de todos los hospitales](#)

CASTILLA-LA MANCHA

- Toledo
 - [Unidad Autonómica de Coordinación de Trasplantes de Castilla la Mancha](#)

CATALUÑA

- [Banc de Sang i Teixits \(puntos móviles\)](#)

- Barcelona
 - [Fundación Althaia - Hospital Sant Joan de Déu](#)
 - [Hospital de Mataró](#)
 - [Hospital Sant Camil](#)
 - [Hospital Germans Trias i Pujol](#)
 - [Hospital Clínic i Provincial de Barcelona](#)
 - [Hospital Vall d'Hebron](#)
 - [Hospital Universitari de Bellvitge](#)
 - [Hospital General de Catalunya](#)
 - [Hospital Santa Creu i Sant Pau](#)
 - [Hospital Mútua de Terrassa](#)

- Gerona
 - [Hospital Universitari Dr. Josep Trueta](#)

- Lérida
 - [Hospital Universitari Arnau de Vilanova](#)

- Tarragona
 - [Hospital Universitari Sant Joan de Reus](#)
 - [Hospital Verge de la Cinta \(Tortosa\)](#)
 - [Hospital Joan XXIII](#)





CEUTA

- Ceuta
– [Hospital Universitario de Ceuta](#)

- [Asociación para la Donación de Médula Ósea y Cordón Umbilical de Extremadura \(ADMO\)](#)

COMUNIDAD VALENCIANA

- Alicante
– [Centro de Transfusión de Alicante](#)
- Castellón
– [Centro de Transfusión de Castellón](#)
- Valencia
– [Centro de Transfusión de Valencia](#)

GALICIA

- [Plan Nacional de Donación de Médula Ósea](#)
- [Axencia Galega de Sangue, Órganos e Tecidos](#)

COMUNIDAD DE MADRID

- Madrid
– [Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid](#)

ISLAS BALEARES

- Islas Baleares
– [Banco de Sangre y Tejidos de las Islas Baleares](#)

EXTREMADURA

- Badajoz
– [Hospital Regional Universitario Infanta Cristina](#)

ISLAS CANARIAS

- [Puedes preinscribirte aquí](#)
- Las Palmas
– [Hospital de Gran Canarias Dr. Negrín](#)
- Santa Cruz de Tenerife

– [Coordinación Autonómica de Trasplantes](#)

LA RIOJA

- La Rioja
 - [Hospital San Pedro \(Coordinación de Trasplantes\)](#)

MELILLA

- Melilla
 - [Centro de Transfusión de Melilla](#)

Murcia

- Murcia
 - [Centro de Hemodonación de Murcia](#)
 - [Hospital Virgen de la Arrixaca](#)

NAVARRA

- Navarra
 - [Banco de Sangre y Tejidos de Navarra](#)

PAÍS VASCO

- [Centro Vasco de Transfusión y Tejidos Humanos](#)
- Guipúzcoa
 - [Hospital Universitario Donostia \(Coordinación de Trasplantes\)](#)
- Vizcaya
 - [Osakidetza \(Coordinación Autonómica Trasplantes\)](#)
- Álava
 - [Hospital Universitario de Araba \(Coordinación de Trasplantes\)](#)



RESUMEN REGULACIÓN PABELLONES GUARDIA CIVIL



Normativa. Actualizada a 2016

Orden General número 5, de 19 de mayo de 2005 BOC. 15/05

Orden General número 9, de 06 de junio de 2006 BOC. 16/06

Orden General número 3, de 06 de marzo de 2007 BOC. 07/07

Orden General número 6, de 29 de mayo de 2008 BOC. 15/08

Uso o destino de los pabellones oficiales. (Artículo 4)

- El derecho de uso de un pabellón oficial de la Guardia Civil está condicio-

nado, en todo caso, a que el mismo constituya la residencia habitual del titular, por cuyo motivo tendrá la consideración de domicilio.

- El incumplimiento del deber de residencia habitual se podrá acreditar por cualquier medio admisible en Derecho, correspondiendo al adjudicatario la prueba de la concurrencia de una causa de justificación.

Clasificación. (Artículo 5)

Los pabellones oficiales se clasifican en:

- Pabellones de Representación. Los que se destinen para su utilización como domicilio oficial y de representa-



ción social por parte de los cargos siguientes

- Director General.
- Subdirectores Generales.
- Jefe del Gabinete Técnico
- Generales Jefe de Zona.
- Pabellones de Cargo los que se reservan a quienes ocupen los destinos que figuran en el anexo I. (En general para Jefes de Unidad, se puede consultar en el anexo).
- Pabellones de Unidad los reservados para ser adjudicados al personal destinado o que preste sus servicios en la unidad de que se trate. En razón del empleo de los adjudicatarios, se clasifican en las siguientes grupos:
 - De Coronel a Comandante.
 - De Capitán a Alférez.
 - De Suboficial.

– De Cabos y Guardias.

Pabellones compartidos (Artículo 5.5)

- En función del número de pabellones existentes en cada Unidad, y al objeto de alojar al personal sin familiares a su cargo que lo solicite, las Juntas de Pabellones podrán designar para este fin aquellos que estimen necesarios en cada grupo para su ocupación en forma compartida por componentes de las Unidades existentes en un mismo acuartelamiento y constituirá la residencia de carácter habitual de los mismos.
- Las estancias individuales de los pabellones ocupados, en forma compartida, tendrán la consideración de domicilio y sólo se podrá acceder a las mismas con el consentimiento del interesado. Para acceder a las zonas comunes, bastará el consentimiento de cualquiera de los usuarios. El nacimiento, contenido y extinción del derecho al uso de estos pabellones se ajustará a lo prevenido en esta Orden General con las particularidades propias de

la peculiaridad de la relación, en cuanto a participación en gastos comunes y en el régimen de acuerdos de la comunidad de usuarios, teniendo siempre en cuenta que la obtención de alojamiento, en uno de estos pabellones, no implica la renuncia a la adjudicación en régimen ordinario de un pabellón, cuando por su orden de prioridad le corresponda.

Solicitud. (Artículo 11)

- Todo peticionario podrá deducir su solicitud desde la fecha de publicación de su destino a la Unidad a la que está asignado el pabellón.
- La solicitud, dirigida a la unidad que gestione el registro de pabellones, se presentará por duplicado, en cualquier unidad del Cuerpo, que la remitirá directamente a la primera de éstas. Se ajustará al modelo oficial e irá acompañada, en su caso, de los documentos en que el interesado funde su derecho.
- La oficina receptora dejará constancia en la solicitud de la fecha y hora de su presentación y la remitirá a la unidad que gestione los pabellones, quien procederá a registrarla en el libro correspondiente, salvo que sea necesario subsanar algún extremo, en cuyo caso se otorgará al peticionario un plazo de diez días durante el que se le mantendrá el orden de antigüedad en la solicitud.
- En el supuesto de que en un mismo Boletín Oficial aparecieran varios destinos a la misma Unidad, los peticionarios de pabellón serán relacionados por empleo y, dentro de éste, por antigüedad, siempre que la solicitud se formule en el plazo de diez días desde la entrada en vigor de la Orden de destino.
- En caso de matrimonio o convivencia de hecho en que ambos cónyuges o parejas de hecho tuvieran derecho a pabellón, se tendrán en cuenta las siguientes normas:





- El cónyuge, o pareja de hecho estable, de quien tuviera adjudicado pabellón de unidad, estando ambos destinados en la misma y teniendo los dos derecho a pabellón de igual grupo, lo podrá solicitar, pero si por su turno correspondiera la adjudicación, permanecerá en primer lugar de la lista de peticionarios, hasta que cese en el derecho de ocupación el que lo tenga adjudicado. Si tuviera derecho a pabellón de distinto grupo podrá solicitarlo y de corresponderle su adjudicación ocuparán el que a su interés convenga.
- El cónyuge, o pareja de hecho estable de quien ocupa pabellón de cargo o de unidad, perteneciendo ambos a distinta Unidad de la misma residencia o a otra, ubicada a menos de cincuenta kilómetros, podrá solicitar pabellón, pero si por su turno le corresponde la adjudicación, tendrán que optar por uno de ellos. Si la opción se ejerce por el que se está ocupando, permanecerá, en la relación

de peticionarios, en el lugar que ocupe en el momento de la opción.

- El cónyuge, o pareja de hecho estable, de quien tuviera adjudicado pabellón, destinado en otra Unidad ubicada a más de cincuenta kilómetros de la primera, podrá solicitar pabellón, si bien en este caso sólo se aplicará la prioridad de familiares a cargo a uno de ellos. En este último caso, deberá hacerlo constar en la solicitud que formule en su nuevo destino.

Registro de solicitudes. (Artículo 11.5)

- Las unidades cuyos jefes estén facultados para la adjudicación de pabellones llevarán, en libros foliados y diligenciados por el mando de la unidad inmediatamente superior de quien dependa orgánicamente, el correspondiente registro de peticionarios de pabellones de unidad conforme a lo establecido en la Orden General, pu-

diendo los interesados recabar cuantas certificaciones deseen de los mismos.

- Dicho libro, podrá sustituirse por un registro informático, de forma que asegure la transparencia en la gestión y permita el acceso al personal interesado.
- Procederá de oficio la baja del interesado en la respectiva relación de peticionarios de pabellones por:
 - Baja en la unidad a la que esté asignado el pabellón.
 - Ascenso que implique cambio de pabellón por razón del grupo que corresponda al adjudicatario.

Adjudicación (Artículo 12)

- Estará condicionada, en todo caso, a que el pabellón esté desalojado.
- Se formalizará siempre por escrito, en modelo oficial, cuando se produzca el

desalojo del pabellón que corresponda, previa comprobación de que reúne las necesarias condiciones de habitabilidad.

- Cualquier peticionario podrá inquirir acerca de las causas que originan la demora en la adjudicación, debiendo dársele, por el órgano competente, una respuesta motivada al respecto.
- La adjudicación correspondiente a los pabellones de Representación y a los de Cargo se hará de oficio a quienes desempeñen los cargos o destinos para los que han sido asignados,
- Cuando sean varios los pabellones adjudicables sin ocupar, el peticionario podrá elegir, entre aquellos, el que estime conveniente. Si fueran varios los peticionarios, la elección se efectuará por el orden de prioridad que se establece en el artículo siguiente de esta Orden.





Orden de Prioridad. (Artículo 13)

En los pabellones de unidad, cuando exista más de un peticionario, la adjudicación se efectuará por el siguiente orden:

1. Personal afectado por cambio del acuartelamiento o edificio en el que estén los pabellones que le corresponden, cuando estén obligados a desalojar los que tuvieron adjudicados en el anterior.
2. Personal designado para ocupar los destinos que figuran en el Anexo II de la presente Orden. De no existir pabellones desocupados en el momento de la solicitud, se le adjudicará el primero de su grupo que quede vacante, por el orden en que aparecen relacionados en el mencionado anexo.
3. Personal con familia numerosa a su cargo sin que, en ningún caso y por la utilización de esta preferencia, pueda superarse la adjudicación de la tercera parte de cada cupo y grupo de pabellones.
4. Personal casado, o formando pareja de hecho estable, y personal viudo, soltero, separado o divorciado con familiares a su cargo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
5. Personal separado, divorciado, o que haya obtenido la nulidad matrimonial, que en virtud del régimen judicialmente declarado de visitas, comunicación y estancia de hijos comunes, tenga atribuido el cuidado de éstos en periodos discontinuos.
6. Personal sin familiares a cargo.
7. Antigüedad en la petición.
8. Antigüedad en la Unidad.
9. Superior empleo y, dentro del mismo empleo, mayor antigüedad.

Familiares a cargo (Artículo 13,2)

La condición de familiar a cargo del peticionario se presumirá en cuanto a los des-

endientes menores de edad, debiendo acreditarse en otro caso por cualquier medio válido en derecho.

Ocupación. (Artículo 14)

- La aceptación de un pabellón será voluntaria.
- El interesado confirmará su intención de ocuparlo en un plazo no superior a diez días naturales contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, devolviendo a la autoridad adjudicataria, por conducto regular, el duplicado del escrito de la notificación de adjudicación.
- Si tal confirmación no se efectuara en el mencionado plazo la adjudicación quedará sin efecto, efectuándose una nueva a quien corresponda.
- El plazo máximo para la ocupación de un pabellón será de treinta días naturales contados desde la aceptación. Excepcionalmente, por razones derivadas del destino o por circunstancias

personales debidamente acreditadas, dicho plazo podrá ser prorrogado por el mando que adjudicó el pabellón, previa solicitud por escrito del interesado, cursada por conducto regular debidamente informada y documentada. La concesión de dicha prórroga, expresará el plazo por el que es concedida. Si transcurridos dichos plazos no se hubiera procedido a la ocupación por causa imputable al interesado, la adjudicación quedará sin efecto, procediéndose como en el supuesto anterior.

- La falta de ocupación del pabellón sin causa justificada, privará del derecho a solicitar otro en la misma Unidad por el tiempo de un año, a contar desde la fecha en que se le notifique dicha circunstancia.

Incompatibilidades. (Artículo 15)

La condición de adjudicatario de un pabellón será incompatible con la adjudicación de otro, cualquiera que sea su clase, cupo o





grupo de clasificación . Esta incompatibilidad, también alcanzará a quien por razón del destino tenga atribuida otra vivienda Oficial cualquiera que sea su régimen jurídico

Mejora (Artículo 16)

- El adjudicatario de un pabellón podrá solicitar mejora entre los asignados a cada unidad y clasificados en igual cupo y grupo del que ocupa.
- Las peticiones de mejora se referirán a pabellones concretos con un máximo de tres. Quienes ejerzan ese derecho serán inscritos en el correspondiente libro registro,
- Los que queden vacantes serán ofrecidos, simultáneamente por escrito, a los dos primeros de la relación, quienes expresarán, también por escrito, su aceptación o renuncia en el plazo máximo de cinco días, transcurrido el cual, de no mediar contestación ex-

presa, se entenderá como renuncia a tal mejora.

- La concesión de uno de los pabellones solicitados en mejora no anulará las demás peticiones que hubiera presentado el adjudicatario.

Cese en el derecho. (Artículo 17.)

- En los pabellones de Representación y de Cargo se cesará en el derecho de uso al causar baja en el destino o cargo que motivó su adjudicación, o cuando desaparezcan las circunstancias que aconsejaron su asignación.
- De no causar baja en la Unidad, continuará en el pabellón hasta que le corresponda uno distinto, de su cupo y grupo de clasificación, para el que tendrá derecho preferente sobre cualquier otro peticionario.
- En los pabellones de Unidad, el cese en el derecho de uso se producirá

cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Renuncia.
- Fallecimiento.
- Pase a situación administrativa de reserva, salvo que en el plazo de un mes obtenga destino de su nueva situación en la misma unidad.
- Cese definitivo en su destino en la unidad a cuyo cupo corresponda el pabellón. No se considerará cese definitivo en el destino, cuando en la resolución que contenga la causa del cese se disponga la continuación, en comisión de servicio en la misma Unidad, hasta que sea cubierta su vacante o porque necesidades del servicio obliguen a retrasar la incorporación al nuevo destino. Cuando se trate de ascensos que se hayan producido por superación de curso, la permanencia en el pabellón no podrá ser superior a seis meses o

hasta que sea cubierta su vacante, si esto se produjera anteriormente.

- Tampoco cesará en el derecho de uso del pabellón que tuviera adjudicado, el personal que pase a la situación administrativa de excedencia voluntaria por cuidado de hijos, durante el período de reserva del destino que establece el vigente Reglamento de Destinos, a no ser que concurra la circunstancia del apartado f) del presente artículo.
- Cambio de destino del inmueble en el que se ubican los pabellones, en todo o en parte, por razones justificadas de interés público, pérdida del derecho que la Administración ostenta sobre el mismo o declaración de ruina por la Autoridad administrativa competente.
- Mantener desocupada la vivienda por tiempo superior a tres meses, salvo causa justificada. A estos efectos, se considera causa justificada el cambio temporal de residencia del personal de baja para el servicio, en tanto no





cese en el destino que dio origen a la adjudicación.

- Incumplimiento reiterado de las obligaciones, responsabilidades y prohibiciones, inherentes a la condición de adjudicatario, previstas en los artículos 23 y 24 de esta Orden General. Existe reiteración cuando se aprecie por segunda vez el incumplimiento citado.
- Autorización de cambio de residencia a lugar distinto de la localidad de destino.

Asignación de pabellones en precario. (Artículo 18)

- Los pabellones de Unidad desocupados, y sobre los que no exista ninguna petición de adjudicación o de mejora, podrán ser asignados en régimen de precario al personal que, reuniendo los requisitos exigidos para disfrutar de vivienda, no disponga de ninguna adju-

dicable perteneciente a su cupo y grupo de clasificación.

- La asignación en precario se efectuará, previa petición del interesado, por la autoridad competente para adjudicar los pabellones correspondientes al cupo y grupo al que pertenece el asignado, debiendo someterse el acto a la Junta de Pabellones correspondiente para su incorporación en el orden del día de la primera reunión que celebre, a los efectos de su aprobación.
- Cuando sean varios los solicitantes, dispuestos en lista de espera constituida al efecto, y no existan pabellones para todos ellos, en la asignación se aplicará el orden de prioridad establecido en el artículo 13. Uno de la presente Orden.
- La asignación en precario no otorga otro derecho que a la mera tolerancia en la ocupación del pabellón, debiendo cesarse en la misma desde que exista un requerimiento expreso y motivado

de la Autoridad mencionada en el apartado anterior. En el requerimiento se establecerá el plazo de desalojo que será de quince días, sin que pueda ser prorrogado. En el supuesto de que sea necesario el desalojo de un pabellón asignado en precario y sean varios los asignados por esta modalidad, el primero en desalojarlo, será el último al que se le asignó y así sucesivamente.

- Si hubiera sido autorizada la ocupación a más de un peticionario en la misma fecha, el desalojo se efectuará en orden inverso al que figura en el artículo 13.
- La adjudicación de un pabellón distinto, cualquiera que sea su clasificación, llevará consigo el desalojo del que se estuviera ocupando en precario. A tales efectos, se establecerán contactos directos entre la Unidad a cuyo cupo pertenece el pabellón asignado en precario y la Unidad de destino del interesado.

- Cuando no existan pabellones desocupados del grupo que le corresponda al solicitante, podrán asignarse en precario pabellones clasificado en un grado superior o inferior.
- En ningún caso, la persona a la que se haya asignado un pabellón por este régimen, tendrá la consideración de adjudicatario, si bien quedará vinculado a las obligaciones establecidas en el capítulo IV y a las consecuencias que puedan derivarse de ellas.
- La asignación de un pabellón en precario no supondrá la baja del interesado en el registro de peticionarios en el que estuviera inscrito.

Desalojo. (Artículo 19)

- Producida una de las causas de cese en el derecho de uso, la Autoridad que corresponda, deberá notificarlo inmediatamente al adjudicatario con indicación del plazo que para el desalojo se establece en la presente Orden.





- El adjudicatario, y demás usuarios de la vivienda, deberán desalojarla en el plazo máximo de un mes, o de dos meses cuando formen parte de unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa, contado desde la notificación, o desde el intento frustrado por causa imputable al adjudicatario, y esa obligación se extiende a todas las personas autorizadas a vivir en el pabellón y a todos los enseres no incluidos en el inventario firmado por aquel en el momento de la adjudicación o incorporados posteriormente cuando hayan sido adquiridos por la Administración.
- Dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano que adjudicó el pabellón, previa solicitud razonada del interesado, cuando no exista perjuicio de tercero, y con una limitación temporal vinculada a la causa que justifica la petición de la prórroga.
- La denegación de la prórroga para el

desalojo de un pabellón habrá de ser, en todo caso, motivada.

Uso y disfrute. (Artículo 20.)

- El adjudicatario de cualquier pabellón adquiere, desde su ocupación efectiva, el derecho a su utilización y disfrute en concepto de domicilio privado.
- El ejercicio de tal derecho otorga a su titular y, en su caso, a los legítimos moradores, al menos las siguientes facultades.
 - Habitar la vivienda asignada y disfrutar de la propia privacidad en los términos legalmente establecidos.
 - Al libre acceso a las zonas comunes del inmueble en que se ubique la vivienda, sin otras limitaciones que las impuestas por las normas de régimen interior del recinto.

- Recibir libremente visitas en el propio domicilio con las mismas limitaciones señaladas en el apartado anterior.
- Participar en la gestión de los asuntos comunes de los adjudicatarios, a través de la comunidad regulada en el capítulo VI, en caso de que se constituya.
- Solicitar que se efectúen las obras y reparaciones que garanticen el mantenimiento de las condiciones de habitabilidad, cuando éstas se hayan visto menoscabadas por causas no imputables al adjudicatario o a sus moradores.

Actividades permitidas. (Artículo 21)

- El adjudicatario, y quienes con él convivan en los términos autorizados en el artículo siguiente, podrán realizar, en el propio domicilio y en las zonas comunes, cualquier actividad lícita, sin otras

limitaciones que las impuestas por razones de seguridad, salud, higiene o régimen interior del establecimiento y en la presente Orden.

- Cualquier limitación que se imponga, no contemplada en las normas de régimen interior vigentes en el acuartelamiento, será difundida entre la pluralidad de usuarios, en forma que asegure la posibilidad de su conocimiento.

Personas Autorizadas. (Artículo 22)

- Podrán habitar en el pabellón el adjudicatario del mismo, su cónyuge o persona con la que forme pareja de hecho estable y los familiares de ambos hasta el segundo grado de parentesco.
- Para el resto de personas se requerirá, previa solicitud del adjudicatario, autorización escrita del mando que tenga facultad para la adjudicación. Dicha autorización se concederá, en el caso de





familiares, cuando se acredite la dependencia económica o asistencial. La autorización para habitar de forma permanente en el pabellón, sólo podrá denegarse mediante acuerdo motivado de quien efectuó la adjudicación, salvo cuando ésta se hubiera realizado por los Jefes de Compañía o Subsector de Tráfico, en cuyo caso será resuelta por los Jefes de Comandancia o Sector de Tráfico, que deberá incorporar las razones que en el caso concreto justifiquen la denegación.

- La condición de familiar o de pareja de hecho estable, exigirá su acreditación sumaria por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, ante la autoridad competente para adjudicar.
- A los efectos de la presente Orden, se considerará la existencia de pareja de hecho estable cuando, siendo ambos mayores de edad, se haya producido la convivencia durante un periodo ininterrumpido, como mínimo, de dos años.

- A efectos de acreditar la existencia de pareja estable, el transcurso del plazo de convivencia exigido, se computará desde que se haya manifestado la voluntad de constituir la, mediante escritura pública o, en su caso, desde la fecha de inicio de la convivencia que conste en el registro de parejas de hecho que, cualquiera que sea su denominación, exista en alguno de los Municipios o Comunidades Autónomas en que ambos componentes hayan tenido su residencia.
- La existencia de pareja de hecho estable será reconocida, sin más trámites, cuando se acredite documentalmente que existen hijos en común.

Obligaciones y responsabilidades. (Artículo 23)

El adjudicatario de un pabellón estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- Establecer y mantener en él su residencia habitual efectiva.

- Conservar la vivienda en las mejores condiciones de habitabilidad.
- Abonar los suministros, servicios y consumos individualizados o susceptibles de medición por contador que le correspondan y los tributos que los gravan, así como la parte correspondiente de los servicios de limpieza y aquellos otros que demande el uso de las zonas comunes.
- No obstante, una vez constituida la comunidad de usuarios de un determinado acuartelamiento o inmueble, se estará a las normas de constitución de la misma, así como a los acuerdos que se adopten en las juntas que se celebren.
- La Dirección General de la Guardia Civil asumirá los gastos que le correspondan por este concepto en relación con los pabellones desocupados.
- Entregar el pabellón, al desalojarlo, en condiciones de habitabilidad y con los elementos, mobiliario y enseres que en esa fecha, figuren en el inventario.
- Exigir de cuantas personas accedan a su domicilio un comportamiento social análogo al impuesto a los moradores del mismo y el respeto escrupuloso a las normas de seguridad, salud, higiene o régimen interior del recinto.
- Consentir en el pabellón las obras o reparaciones que exija el servicio del inmueble en que aquél esté ubicado.
- Permitir la entrada en el pabellón, a los efectos prevenidos en el anterior apartado o cuando resulte necesario, por razones previamente comunicadas de seguridad, salud, higiene o régimen interior del Acuartelamiento.
- Desalojar el pabellón, con la urgencia que se determine en el correspondiente expediente, cuando haya sido declarado inhabitable por cualquier causa. Este plazo de desalojo prevalecerá sobre los demás plazos establecidos en la presente Orden.

Será responsable de los desperfectos, deterioros y averías producidas por él o por las personas con las que conviva, tanto en el pabellón como en las zonas comunes del inmueble, por mal uso, descuido o negligencia, y los que se constaten fuera del deterioro normal por el uso o transcurso del tiempo.

Cuando del incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente norma se irroguen daños o perjuicios a los bienes y derechos del Estado, se procederá a la exacción de la responsabilidad correspondiente en la vía administrativa, a través del expediente previsto en el Real Decreto 485/80, de 22 de febrero y demás normas de desarrollo, sin perjuicio de la eventual concurrencia de la causa de cese en el derecho de uso prevista en el artículo 17.Dos.g) de esta Orden General.

Prohibiciones. (Artículo 24)

A los adjudicatarios, y en su caso a las personas que residan en los pabellones, les está expresamente prohibido:

- Realizar o tolerar actividades distintas a las que se deriven de su uso como domicilio
- Causar, dolosa o negligentemente, daños en la estructura o instalaciones de la vivienda.
- Realizar, sin autorización, obras que modifiquen la configuración del pabellón y de sus accesorios o provoquen disminución de la estabilidad o seguridad de la vivienda.
- Realizar, o tolerar en el pabellón o en zonas comunes, actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

tas, o que perturben la ordenada convivencia, comprometan el buen nombre de la Institución o el buen funcionamiento de los equipos y demás medios oficiales.

Inventarios. (Artículo 27)

- En la primera entrega de un pabellón se elaborará un inventario por duplicado que será firmado por la Autoridad o Mando que lo adjudique y por el adjudicatario, quien dejará constancia en el mismo de su conformidad o reparos. Uno de los ejemplares quedará en poder de éste y, el otro, en el de quien ejerce la facultad de adjudicación.
- El segundo ejemplar de los inventarios correspondientes a los pabellones de Representación será remitido, directamente por los adjudicatarios, a la Subdirección General de Personal, Servicio de Asuntos Generales, a la que participarán igualmente los reparos a que hubiera lugar en las sucesivas recepciones.
- Al cesar, por cualquier causa, en el disfrute de un pabellón, el adjudicatario entregará el inventario que posee a la Autoridad o Mando con competencia para la adjudicación, al más caracterizado del acuartelamiento o a quien designe al efecto, según corresponda, quien comprobará con el adjudicatario el estado en que se en-

cuenta y firmará su conformidad o formulará los reparos correspondientes, entregando, en ambos casos, copia al interesado.

- Son gastos convencionales los asumidos voluntariamente por la mayoría de adjudicatarios para la mejora de los suministros, servicios u ornato de las zonas comunes que revierta en interés general del colectivo afectado.

Gastos comunes. (Artículo 28)

- Los gastos inherentes a las zonas de uso común, serán atendidos por los adjudicatarios en la parte proporcional que a cada uno corresponda. Los relativos a los pabellones no adjudicados y, en su caso, la parte imputable a las dependencias oficiales, correrán a cargo de la Dirección General de la Guardia Civil.
- Los gastos comunes pueden ser obligatorios y convencionales.

Jefe de Acuartelamiento y Jefe de Casa. (Artículo 29)

Dicho cometido será inherente al mando de la Unidad ubicada en el Acuartelamiento, que podrá delegar la firma de sus acuerdos y notificaciones en cualquiera de los titulares de los órganos o unidades administrativas que de él dependan. En caso de concurrir varias unidades, la Junta de Pabellones correspondiente determinará quién ejerce este cargo.

Obras y Reparaciones. (Artículo 30.)

- El adjudicatario no podrá realizar obras que afecten a la estructura o configuración de los pabellones, sin la previa autorización de la respectiva Junta e informe favorable de la Jefatura del Servicio de Acuartelamiento.
- Serán a cargo de la Dirección General de la Guardia Civil todas las reparaciones que sean necesarias para conservar la vivienda en las condiciones de habitabilidad.
- Corresponderán al adjudicatario las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del pabellón.
- Cualquier mejora efectuada quedará en beneficio del pabellón sin que el adjudicatario tenga derecho a resarcimiento alguno.
- El adjudicatario estará obligado a soportar las molestias que le ocasione la necesidad de realizar las obras y reparaciones que se mencionan en el presente artículo, incluyendo el desalojo temporal en el plazo que se le fije, si la dirección de la obra lo requiere, en base a razones técnicas y/o estructurales, sin que ello le otorgue derecho a indemnización alguna, si bien la Administración deberá optar por la modalidad que resulte menos gravosa para el interesado.

- Si al quedar desalojado un pabellón, éste no reuniera las condiciones precisas de habitabilidad, debido al mal uso o conservación por parte de quién lo haya tenido adjudicado, se requerirá al adjudicatario cesante para que lo repare y de no efectuarlo o autorizarlo por escrito a sus expensas, el mando facultado para la adjudicación dará cuenta a la Junta de Pabellones correspondiente para que, si procede, se instruya el expediente administrativo previsto en el Real Decreto 485/80 de 22 de febrero, y demás normas de desarrollo para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar. Mientras tanto, si fuese necesaria la ocupación del pabellón, se propondrá su reparación con cargo a la Dirección General.

- Las mejoras que se realicen en los elementos comunes, serán de cargo del conjunto de los adjudicatarios en los términos prevenidos en el artículo 28.

Constitución Comunidades de usuarios. (Artículo 31)

En cada Acuartelamiento, y en los edificios fuera de los mismos, se podrá constituir una comunidad de usuarios presidida, en todo caso, por el más caracterizado.

Fco. Javier Moliner Benet

Delegación de Castellón

